



República de Colombia
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 10000001 - OL - 2010

CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE

**AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE
BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ
DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE
PADILLA DE RIOHACHA**

BOGOTA, ABRIL DE 2010



TABLA DE CONTENIDO

1	INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1	Convocatoria de la Licitación	6
1.2	Normas de Interpretación del Pliego	6
1.3	Definiciones	7
1.3.1	Actividades de Operación:	7
1.3.2	Adenda:	7
1.3.3	Adjudicación:	7
1.3.4	Adjudicatario o Proponente Ganador:	8
1.3.5	Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar o SKVP:	8
1.3.6	Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha o SKRH:	8
1.3.7	Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta o SKCC:	8
1.3.8	Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga o SKBG:	8
1.3.9	Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta o SKSM:	8
1.3.10	Aeropuerto Yarigüies de Barrancabermeja o SKEJ:	9
1.3.11	Aeropuertos:	9
1.3.12	Aerocivil:	9
1.3.13	Anexo(s):	9
1.3.14	Apéndice(s):	9
1.3.15	Asesor del Gobierno:	9
1.3.16	Asistente Técnico de Operación:	10
1.3.17	Banco Aceptable:	10
1.3.18	Carta de Presentación de la Propuesta:	10
1.3.19	Comisión de Éxito:	11
1.3.20	Concesión:	11
1.3.21	Concesionario:	11
1.3.22	Consortio:	11
1.3.23	Contrato de Concesión o Contrato:	11
1.3.24	Cuarto de Datos (Data-Room):	12
1.3.25	DANE:	12
1.3.26	Día(s) Calendario:	12
1.3.27	Día(s) Hábil(es) o Día(s):	12
1.3.28	Día(s) Inhábil(es):	12
1.3.29	Dólares o US\$:	12
1.3.30	Estudios y Documentos Previos:	12
1.3.31	Fondos de Capital Privado	13
1.3.32	Garantía de Pago de la Comisión de Éxito:	13
1.3.33	Garantía de Seriedad:	13
1.3.34	Índice de Precios al Consumidor en Estados Unidos de América o IPCEU:	13
1.3.35	Ingresos Regulados Esperados:	13
1.3.36	Interesado(s):	13
1.3.37	Licitación:	13
1.3.38	Patrimonio Neto:	14
1.3.39	Pesos Colombianos, Pesos o COL\$:	14



1.3.40	Pliego(s) de Condiciones o Pliego(s):	14
1.3.41	Promesa de Sociedad Futura:	14
1.3.42	Proponente o Proponentes:	14
1.3.43	Proponente Individual:	14
1.3.44	Proponente Plural:	15
1.3.45	Propuesta:	15
1.3.46	Propuesta Alternativa:	15
1.3.47	Propuesta Económica:	15
1.3.48	Propuesta Hábil:	15
1.3.49	Propuesta Inhábil:	15
1.3.50	Propuesta Técnica:	16
1.3.51	Proyecto:	16
1.3.52	Requisitos Habilitantes:	16
1.3.53	SECOP:	16
1.3.54	Tasa de Cambio Representativa del Mercado:	16
1.3.55	Terminal de Pasajeros:	16
1.3.56	Unión Temporal:	17
1.4	Documentos de la Licitación	17
1.5	Consulta del Pliego de Condiciones	18
1.6	Costos de la Propuesta y de la Celebración del Contrato	18
1.7	Cuarto de Datos (Data Room) y Fuentes Adicionales de Información	19
1.8	Visita a Las Instalaciones de los Aeropuertos	20
1.9	Publicidad, Comunicación, y Correspondencia	21
1.9.1	Publicaciones	21
1.9.2	Correspondencia	21
1.10	Debida Diligencia e Información sobre el Proyecto	22
1.11	Régimen Legal de la Licitación y del Contrato	24
1.12	Conflictos de Interés	24
2	PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN	27
2.1	Descripción General del Proceso Licitatorio	27
2.2	Apertura y Cierre de la Licitación	28
2.3	Modificaciones y Aclaraciones al Pliego de Condiciones	29
2.3.1	Audiencia de aclaraciones	29
2.3.2	Preguntas por parte de los Interesados	29
2.3.3	Rondas de preguntas y respuestas	30
2.3.4	Preguntas Extemporáneas	31
2.3.5	Adiciones y modificaciones al Pliego	31
3	REQUISITOS HABILITANTES	32



3.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal.....	32
3.1.1 Personas Jurídicas	33
3.1.2 Personas Naturales	35
3.1.3 Fondos de Capital Privado	35
3.2 Proponentes de Origen Nacional y Reciprocidad	36
3.3 Condiciones de los Proponentes	37
3.3.1 Proponentes Individuales	37
3.3.2 Proponentes Plurales	38
3.4 Asistentes de Operación y Apoderados	43
3.4.1 Asistente Técnico de Operación.....	43
3.4.2 Apoderados	43
3.5 Capacidad Financiera	43
3.5.1 Patrimonio Neto.....	44
3.5.2 Cupo de Crédito en Firme	44
3.5.3 Forma de acreditar la capacidad financiera	45
3.6 Experiencia del Proponente.....	47
3.6.1 Experiencia en Operación de Terminales de Pasajeros	47
3.6.2 Experiencia en consecución de financiación.....	48
3.6.3 Condiciones para la acreditación de la experiencia	49
3.7 Compromiso Anticorrupción	52
3.7.1 Compromisos asumidos por el Proponente	52
3.7.2 Incumplimiento de los compromisos	53
3.8 Garantías	54
3.8.1 De seriedad de la propuesta	54
3.8.2 Garantía de pago de la Comisión de Éxito.....	60
3.9 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	62
3.10 Reglas Comunes para la Acreditación de los Requisitos Habilitantes	62
3.10.1 Conversión de valores expresados en otras monedas a Dólares	62
3.10.2 Solicitud de Documentos Adicionales y Reglas de Subsanaibilidad	64
3.10.3 Documentos otorgados en el extranjero.....	65
4 PROPUESTA TÉCNICA	66
4.1 Contenido de la Propuesta Técnica	66
5 PROPUESTA ECONÓMICA.....	68
5.1 Contenido de la Oferta Económica	68
5.2 No Presentación de la Oferta Económica	68
6 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	69



6.1	Sobre No. 1	69
6.2	Sobre No. 2	71
6.3	Excepciones Técnicas o Propuestas Alternativas	72
6.4	Vigencia de las Propuestas	73
6.5	Metodología de Presentación	73
6.5.1	Sobre 1	73
6.5.2	Sobre 2	74
6.5.3	Modificación, Adición y Retiro de Ofertas.....	74
6.5.4	Sujeción al Pliego de Condiciones	75
6.5.5	Información Confidencial	75
6.5.6	Especificaciones Técnicas y Procedimientos.....	76
6.5.7	Aceptación de la Minuta del Contrato.....	76
7	CIERRE DE LA LICITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	77
7.1	Cierre de la Licitación	77
7.2	Entrega de las Propuestas	77
7.3	Apertura de los Sobres 1	77
7.4	Guarda y Custodia de los Sobres 2	78
7.5	Reserva de la Evaluación y Publicidad del Contenido de los Sobres 1	78
7.6	Aclaración De Propuestas	79
7.7	Evaluación de las Propuestas	79
7.8	Grupo de Evaluación y Calificación	80
7.9	Plazo para Realizar la Evaluación de los Requisitos Habilitantes y la Propuesta Técnica 80	
7.9.1	Informe de Evaluación Preliminar.....	80
7.9.2	Observaciones al informe de evaluación preliminar.....	80
7.9.3	Contraobservaciones.....	81
7.9.4	Informe de evaluación definitivo.....	81
7.9.5	Ampliación del término de evaluación	81
7.10	Criterios para la evaluación de las Propuestas	81
7.10.1	Requisitos Legales:	81
7.10.2	Evaluación de la Propuesta Técnica	81
7.10.3	Apoyo a la Industria Nacional.....	82
8	AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2, ADJUDICACIÓN Y ACTOS POSTERIORES	83
8.1	Audiencia de Apertura de Sobres 2 y Adjudicación	83



8.2 Evaluación de la Propuesta Económica	83
8.3 Evaluación Final.....	88
8.3.1 Criterios de Desempate.....	89
8.3.2 Rechazo de la Propuesta	89
8.4 Adjudicación	90
8.5 Devolución de la Garantía de Seriedad y de Pago de la Comisión de Éxito.....	90
8.6 Devolución de Copias de las Propuestas.....	90
8.7 Suscripción del Contrato de Concesión.....	91
8.8 Declaratoria de Desierta.....	91



1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, en adelante **Aerocivil**, se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, a una **Licitación** pública con el objeto de seleccionar la **Propuesta** más favorable para la celebración de un **Contrato de Concesión**, cuyo objeto será, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, el otorgamiento de una **Concesión** para que el **Concesionario** realice, por su cuenta y riesgo, entre otros, **Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada** de los **Aeropuertos** Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de **Aerocivil**, según se detalla en el presente **Pliego**, en el correspondiente **Contrato** que figura como **Anexo 1 del Pliego**, en los **Apéndices del Contrato** y en los demás **Anexos del Pliego**, para lo cual invita a todos los **Interesados** a participar en la **Licitación**.

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este **Pliego de Condiciones** debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los **Anexos** y **Apéndices** que lo acompañan y **Adendas** que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del **Pliego**:

- a) El orden de los capítulos y numerales de este **Pliego** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este **Pliego** sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Los plazos establecidos en el presente **Pliego** se entenderán como **Días Hábiles** y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán **Días Hábiles**.



- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un **Día Inhábil** para **Aerocivil**, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer **Día Hábil** siguiente.
- e) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial y negrillas en el presente **Pliego**, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del **Contrato**, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial y negrillas.
- g) A las palabras que no estén definidas en el numeral 1.3 siguiente ni en las definiciones de la minuta del **Contrato**, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- h) Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

1.3 DEFINICIONES

1.3.1 Actividades de Operación:

Se refiere a la ejecución de todas aquellas actividades realizadas en un aeropuerto que resultan ser complementarias al servicio público de transporte aéreo de pasajeros, o permiten su efectiva prestación, así como todas aquellas otras actividades realizadas en calidad de concesionario, operador o propietario de una **Terminal de Pasajeros** en cualquier aeropuerto.

1.3.2 Adenda:

Son los documentos que serán expedidos por el Director General de **Aerocivil** con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este **Pliego de Condiciones** con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo.

1.3.3 Adjudicación:

Es la decisión emanada de **Aerocivil** por medio de un acto administrativo, que determina el **Adjudicatario** de la **Licitación**, y a quien en consecuencia



corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el **Contrato de Concesión** que constituye el objeto de la presente **Licitación**.

*1.3.4 **Adjudicatario o Proponente Ganador:***

Es el **Proponente** que, por haber presentado la **Propuesta Hábil** que de conformidad con lo señalado en el presente **Pliego de Condiciones**, ha obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la **Propuesta Económica** y de la **Propuesta Técnica** y como consecuencia de ello, se hace titular del derecho y la obligación de suscribir el **Contrato de Concesión**.

*1.3.5 **Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar o SKVP:***

Es el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo localizado en la ciudad de Valledupar (Departamento del Cesar), República de Colombia, y que se identifica internacionalmente con la sigla SKVP.

*1.3.6 **Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha o SKRH:***

Es el Aeropuerto Almirante Padilla localizado en la ciudad de Riohacha (Departamento de la Guajira), República de Colombia, y que se identifica internacionalmente con la sigla SKRH.

*1.3.7 **Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta o SKCC:***

Es el Aeropuerto Internacional Camilo Daza localizado en la ciudad de Cúcuta (Departamento del Norte de Santander), República de Colombia, y que se identifica internacionalmente con la sigla SKCC.

*1.3.8 **Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga o SKBG:***

Es el Aeropuerto Internacional Palonegro localizado en el municipio de Lebrija (Departamento de Santander) y que sirve a la ciudad de Bucaramanga (Departamento de Santander), República de Colombia, y que se identifica internacionalmente con la sigla SKBG.

*1.3.9 **Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta o SKSM:***

Es el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar localizado en la ciudad de Santa Marta (Departamento del Magdalena), República de Colombia, y que se identifica internacionalmente con la sigla SKSM.



1.3.10 Aeropuerto Yarigüies de Barrancabermeja o SKEJ:

Es el Aeropuerto Yarigüies localizado en el municipio de Barrancabermeja (Departamento de Santander), República de Colombia, y que se identifica internacionalmente con la sigla SKEJ.

1.3.11 Aeropuertos:

Se refiere a los aeropuertos **SKBG, SKCC, SKSM, SKRH, SKVP y SKEJ** conjuntamente considerados.

1.3.12 Aerocivil:

Es la entidad pública contratante, que en este caso corresponde a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL (o la entidad que la suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa o de cesión del **Contrato**); **Aerocivil** es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **Aerocivil** es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil (DAAC) y el Fondo Aeronáutico Nacional (FAN) por medio del Decreto 2171 de 1992 y regida por lo dispuesto en el Decreto 260 de 2004. Por consiguiente, si en algún documento de la **Licitación** aparecen referencias a tales denominaciones, aquellas deberán siempre entenderse como alusivas a **Aerocivil**.

1.3.13 Anexo(s):

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente **Pliego de Condiciones**. El objeto de cada uno de los **Anexos** es el que se indica en el numeral 1.4 de estos **Pliegos**.

1.3.14 Apéndice(s):

Es el conjunto de documentos que se adjuntan al **Contrato de Concesión**, como parte del mismo. El contenido de cada uno de los **Apéndices** es el que se indica en el numeral 1.4 de estos **Pliegos**.

1.3.15 Asesor del Gobierno:

UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN AEROPUERTOS NORORIENTE, la cual ha asesorado al Gobierno para la estructuración técnica, financiera y legal del **Proyecto**.



1.3.16 Asistente Técnico de Operación:

Corresponde a la persona jurídica que, de acuerdo con el contenido de la **Propuesta**, sin ser un **Proponente Individual**, ni formar parte del **Proponente Plural**, asumirá el carácter de **Responsable de la Operación** de los **Aeropuertos**, en el evento en que el **Proponente** resulte **Adjudicatario** de la **Licitación**. Pese a que el **Asistente Técnico de Operación** no forma parte del **Proponente Plural**, ni corresponde a un **Proponente Individual**, podrá acreditar la experiencia requerida en el numeral 3.6.1 de estos **Pliegos de Condiciones**.

El **Asistente Técnico de Operación** es solidariamente responsable con el **Concesionario** frente a las obligaciones de **Operación** –de acuerdo con la definición que de **Operación** se hace en el **Contrato de Concesión**– durante la ejecución del **Contrato**. En aceptación de tal solidaridad el **Asistente Técnico de Operación** deberá suscribir la **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6)**.

La solidaridad del **Asistente Técnico de Operación** en cuanto a la obligación del **Concesionario** de ejecutar las actividades relacionadas con la experiencia que acredita dicho asistente, implica que, al igual que el **Concesionario**, será responsable frente a **Aerocivil** respecto al cumplimiento de dichas obligaciones y en el pago de la cláusula penal, en el caso en que fuera declarada la caducidad del **Contrato de Concesión**, como consecuencia del incumplimiento del **Concesionario** en la ejecución de las obligaciones de **Operación**. Dicha solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de la caducidad, diferentes de la cláusula penal.

1.3.17 Banco Aceptable:

Es un establecimiento de crédito establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia, o Instituciones Financieras del Exterior que forman parte del Anexo 1 de la Circular Reglamentaria DCIN 83 emitida del Banco de la República o por la norma que la modifique, adicione o sustituya, cuya deuda de largo plazo, tenga una calificación de crédito igual o superior a BBB efectuada por Standard and Poors o Fitch Ratings, o su equivalente en otras agencias calificadoras internacionalmente reconocidas.

1.3.18 Carta de Presentación de la Propuesta:

Es el modelo de comunicación que figura como **Anexo 6** de este **Pliego** y que cada **Proponente** deberá diligenciar e incluir en la **Propuesta**.



*1.3.19 **Comisión de Éxito:***

Se entenderá como la suma correspondiente a los honorarios del **Asesor del Gobierno** que deberá ser cancelada por el **Concesionario** de acuerdo con la Cláusula 127 del **Contrato de Concesión**.

*1.3.20 **Concesión:***

Es la situación jurídica generada por la suscripción del **Contrato** objeto de la presente **Licitación**.

*1.3.21 **Concesionario:***

Es la persona jurídica –en el caso de un **Proponente** individual– o grupo de personas jurídicas y/o naturales –en el caso de **Proponente Plural**–, que suscriben el **Contrato de Concesión** por haber resultado **Adjudicatario** de la presente **Licitación**.

*1.3.22 **Consortio:***

Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su **Propuesta** y del **Contrato de Concesión**, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos. Para efectos de la presente **Licitación**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 105 de 1993, los miembros de un **Consortio Proponente** podrán ser –únicamente– personas jurídicas de objeto especializado, nacionales o extranjeras con menos del 50% de participación del Estado colombiano directa o indirecta, en los términos señalados en el numeral 3.3.2.2 de los presentes **Pliegos de Condiciones**.

*1.3.23 **Contrato de Concesión o Contrato:***

Es el contrato suscrito entre **Aerocivil** y el **Adjudicatario** de la **Licitación**, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente **Licitación**. La minuta del **Contrato** corresponde al **Anexo 1** del presente **Pliego**.



1.3.24 Cuarto de Datos (Data-Room):

Es el lugar virtual (disponible en Internet, en la página web del **Asesor del Gobierno** www.concesionterminalesnororiente.com) en el cual se depositarán, para consulta de los **Interesados** en la **Licitación**, documentos e información que tiene actualmente a su disposición **Aerocivil**, y que puede estar relacionada con el **Proyecto**. La información disponible en el **Cuarto de Datos** será únicamente de referencia y no vinculará a **Aerocivil**, de acuerdo con el alcance que del **Cuarto de Datos** se señala en el numeral 1.7 de este Pliego.

1.3.25 DANE:

Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

1.3.26 Día(s) Calendario:

Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un **Día Hábil** o **Inhábil**.

1.3.27 Día(s) Hábil(es) o Día(s):

Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.3.28 Día(s) Inhábil(es):

Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados de la presente **Licitación**, se considerarán **Días Inhábiles** todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.3.29 Dólares o US\$:

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.3.30 Estudios y Documentos Previos.

Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual se encuentran disponible bajo esta denominación para consulta de los **Interesados** en la **Licitación** en el SECOP, www.contratos.gov.co, y en la página web del **Asesor del Gobierno**, www.concesionterminalesnororiente.com.



1.3.31 Fondos de Capital Privado

Son (i) aquellas carteras colectivas cerradas que se constituyan en Colombia en los términos y condiciones previstos en el Decreto 2175 de 2007 y que además cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones.

1.3.32 Garantía de Pago de la Comisión de Éxito:

Es la garantía a que se refiere el numeral 3.8.2 del presente **Pliego**.

1.3.33 Garantía de Seriedad:

Es la garantía a que se refiere el numeral 3.8 del presente **Pliego**.

1.3.34 Índice de Precios al Consumidor en Estados Unidos de América o IPCEU:

Indicador de cambios en toda la canasta de precios de productos y servicios al menudeo en Estados Unidos, publicado por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos (US Department of Labour, Division of Consumer Prices & Indexes), disponible al momento de la publicación del presente **Pliego** en la dirección de Internet <http://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?cu>, e identificado con la serie CUUR0000SA0.

1.3.35 Ingresos Regulados Esperados:

Corresponde al valor de los **Ingresos Regulados**, expresado en **Pesos** de 31 de diciembre de 2009, que el **Proponente** espera percibir durante la vigencia del **Contrato de Concesión**.

1.3.36 Interesado(s):

Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, los **Fondos de Capital Privado** o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y/o **Fondos de Capital Privado** que puedan tener interés en la presente **Licitación**, que en todo caso pueden o no presentar **Propuesta**.

1.3.37 Licitación:

Se entenderá como el procedimiento iniciado por **Aerocivil** mediante la Resolución No. 02124 del 29 de abril de 2010.



1.3.38 Patrimonio Neto:

Es la diferencia entre activos y pasivos con terceros, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, así registrados en el balance general del **Proponente** o miembro del **Proponente Plural**, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

1.3.39 Pesos Colombianos, Pesos o COL\$:

Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

1.3.40 Pliego(s) de Condiciones o Pliego(s):

Es el presente documento y los demás documentos puestos a disposición de los **Interesados** en la presente **Licitación**, determinados en el numeral 1.4 de este documento, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los **Proponentes** deben formular su **Propuesta** para tener la posibilidad de obtener la calidad de **Adjudicatario** de la **Licitación**.

1.3.41 Promesa de Sociedad Futura:

Se entiende por tal la promesa de contrato de sociedad en la que el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) se somete a la condición única de que el **Contrato** objeto de la **Licitación** le sea adjudicado bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2o. del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. En todo caso podrá efectuarse una **Promesa de Sociedad Futura** de una sociedad simplificada por acciones de único accionista.

1.3.42 Proponente o Proponentes:

Es la persona jurídica nacional o extranjera (**Proponente** individual) o el grupo de personas nacionales o extranjeras y/o **Fondos de Capital Privado** asociadas entre sí mediante **Promesa de Sociedad Futura**, **Consortio** o **Unión Temporal (Proponente Plural)**, que presentan una **Propuesta** para participar en la **Licitación** que se convoca a través del presente **Pliego**.

1.3.43 Proponente Individual:

Es la persona jurídica nacional o extranjera que presenta una **Propuesta** en la presente **Licitación** sin asociarse con otra(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s).



*1.3.44 **Proponente Plural:***

Es el grupo de personas jurídicas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante **Consorcio** o **Unión Temporal**, o el grupo de personas –jurídicas o naturales– y/o **Fondos de Capital Privado** asociados entre sí mediante **Promesa de Sociedad Futura** que presentan de forma conjunta una **Propuesta** para participar en la **Licitación** que se convoca a través del presente **Pliego**.

*1.3.45 **Propuesta:***

Corresponde a la oferta presentada por un **Proponente**, con carácter irrevocable para sus suscriptores, a los fines de participar en la **Licitación**, la cual debe ajustarse a las condiciones y con los requisitos establecidos en el **Pliego de Condiciones**.

*1.3.46 **Propuesta Alternativa:***

Es aquella parte de la **Propuesta** que se presenta por los **Proponentes** en los términos previstos en el numeral 6.3 de los presentes **Pliegos de Condiciones**. En ningún caso la **Propuesta Alternativa** podrá condicionar la aceptación de la **Propuesta** presentada por el **Proponente**.

*1.3.47 **Propuesta Económica:***

Es la parte de la **Propuesta** que describe la oferta económica del **Proponente** y que debe sujetarse a lo previsto en el numeral 5 del **Pliego de Condiciones**.

*1.3.48 **Propuesta Hábil:***

Es aquella **Propuesta** que, por cumplir con lo exigido en el numeral 3 de los presentes **Pliegos de Condiciones**, será considerada para la evaluación de su **Propuesta Técnica** y su **Propuesta Económica**.

*1.3.49 **Propuesta Inhábil:***

Es aquella **Propuesta** presentada por un **Proponente** que, por no cumplir con lo exigido en el numeral 3 de los presentes **Pliegos de Condiciones**, no será considerada para la evaluación de su **Propuesta Técnica** y su **Propuesta Económica**.



1.3.50 Propuesta Técnica:

Es el componente técnico de la **Propuesta** presentada por el **Proponente** que corresponderá en su contenido al señalado en el numeral 4 de estos **Pliegos**.

1.3.51 Proyecto:

Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otros pero no limitado a los mismos, por todos los servicios, actividades, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del **Contrato de Concesión**.

1.3.52 Requisitos Habilitantes:

Corresponden a (i) la capacidad jurídica requerida en el numeral 3.1, la capacidad financiera y patrimonial de los **Proponentes** de la que trata el numeral 3.5, las condiciones de experiencia señaladas en el numeral 3.6, la suscripción del compromiso anticorrupción, en los términos del numeral 3.7; el establecimiento de las garantías a las que se refiere el numeral 3.8 y la certificación respecto del pago de los aportes parafiscales a la que se refiere el numeral 3.9 del **Pliego de Condiciones** que son, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los requisitos que deben cumplir los **Proponentes** para participar en la presente **Licitación**. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje y su cumplimiento será condición necesaria para evaluar la **Propuesta Económica** y la **Propuesta Técnica** del **Proponente**.

1.3.53 SECOP:

Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública desarrollado por el Gobierno Nacional, el cual sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

1.3.54 Tasa de Cambio Representativa del Mercado:

Es la tasa de cambio de **Pesos** por **Dólares** certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

1.3.55 Terminal de Pasajeros:

Es la estructura que forma parte del conjunto de infraestructuras del área terminal de un aeropuerto, utilizada como elemento intercambiador de los modos de transporte terrestre y aéreo, cuyo diseño debe permitir en términos de niveles de servicio, realizar una serie de operaciones en las que intervienen los pasajeros, las



líneas aéreas, las organizaciones públicas de inspección y control, las organizaciones privadas con fines comerciales y acompañantes de los pasajeros.

1.3.56 Unión Temporal:

Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según la cual se conforma una **Unión Temporal** cuando dos o más personas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su **Propuesta** y del objeto contratado, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la **Propuesta** y del **Contrato de Concesión**, por las cuales responde cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** de acuerdo con su participación en la ejecución. Para efectos de la presente **Licitación**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 105 de 1993, los miembros de una **Unión Temporal Proponente** podrán ser – únicamente – personas jurídicas de objeto especializado, nacionales o extranjeras con menos del 50% de participación del Estado colombiano directa o indirecta, en los términos señalados en el numeral 3.3.2.2 del presente **Pliego de Condiciones**.

1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente **Licitación**, los siguientes:

- a) La Resolución de Apertura de la **Licitación**, Resolución No. 02124 del 29 de abril de 2010 expedida por **Aerocivil**.
- b) La Resolución No. 2066 de 2010 expedida por **Aerocivil**, mediante la cual se fijan las tarifas de las tasas y derechos aplicables en los **Aeropuertos**.
- c) El **Pliego de Condiciones**, sus **Adendas** y los avisos publicados en la prensa y demás que se hagan de conformidad con la Ley.
- d) Los **Estudios y Documentos Previos**, puestos a disposición de los **Interesados** en la **Licitación**, como se indica en este **Pliego**.
- e) El Volumen de Anexos: Contiene los Anexos señalados en el presente **Pliego de Condiciones**. Dichos **Anexos** son:

ANEXO 1 Minuta del **Contrato**.

APÉNDICE A (“Bienes”)

APÉNDICE B (“Contratos Cedidos”)



APÉNDICE C (“Seguridad Aeroportuaria”)
APÉNDICE D (“Especificaciones Técnicas de Diseño”)
APÉNDICE E (“Especificaciones Técnicas de Modernización”)
APÉNDICE F (“Especificaciones Técnicas de Operación”)
APÉNDICE G (“Especificaciones Técnicas de Mantenimiento”)
APÉNDICE H (“Aspectos Ambientales”)
APÉNDICE I (“Bienes Revertibles”)
APÉNDICE J (Reglamento Dispute Board)

- ANEXO 2** Formulario para la presentación de la **Propuesta Económica**.
- ANEXO 3** Formularios para la presentación de la Experiencia del **Proponente**.
- ANEXO 4** Formularios para la presentación de la Capacidad Financiera del **Proponente**.
- ANEXO 5** Compromiso Anticorrupción.
- ANEXO 6** Carta de presentación de la **Propuesta**.
- ANEXO 7** Modelo de Contrato de Fianza
- ANEXO 8** Formulario de acreditación de origen de proponentes

1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El **Pliego de Condiciones** podrá consultarse a través de Internet en el **SECOP**, la dirección www.contratos.gov.co, o en el **Cuarto de Datos** disponible en la dirección dispuesta por el **Asesor del Gobierno** para tales efectos, www.concesionterminalesnororiente.com

En caso que existiere cualquier discrepancia entre los documentos publicados en las páginas web de **SECOP**, del **Asesor**, se preferirá lo señalado en **SECOP**. La información publicada en **SECOP** en todo caso prevalecerá y se considerará para todos los efectos de esta **Licitación** la única vinculante y válida.

1.6 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cada **Proponente** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su **Propuesta**, y **Aerocivil** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la **Licitación**.



Igualmente, corresponderá al **Proponente** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del **Contrato de Concesión**, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente **Pliego** (incluyendo sus **Anexos**, en especial el **Contrato de Concesión** y sus **Apéndices**), para lo cual se recomienda a los **Proponentes** obtener asesoría calificada.

1.7 CUARTO DE DATOS (DATA ROOM) Y FUENTES ADICIONALES DE INFORMACIÓN

Los **Interesados** en la **Licitación** podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el **Proyecto**, en el **Cuarto de Datos** que estará disponible en la página web del **Asesor del Gobierno**.

La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el **Cuarto de Datos**, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los **Interesados** y que reposa en los archivos de **Aerocivil**. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por **Aerocivil** para efectos de la presentación de las **Propuestas**, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de **Aerocivil** y por lo tanto, no hacen parte del **Pliego de Condiciones** ni del **Contrato**. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del **Contrato**, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el **Contrato**. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del **Contrato**. Todo lo anterior, salvo que en los **Pliegos de Condiciones** o sus **Anexos** se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el **Cuarto de Datos**, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el **Pliego** o sus **Anexos**, tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el **Pliego** o sus **Anexos**.

Como consecuencia de lo anterior, los **Proponentes**, al elaborar su **Propuesta**, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones; estudios y estimaciones que podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en el **Cuarto de Datos**. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los **Proponentes** para la presentación de sus **Propuestas** deberán tener en cuenta que la ejecución del **Contrato** se regirá íntegramente por lo previsto en dicho **Contrato** y sus **Apéndices**, así como en el **Pliego** y sus **Anexos**, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones



contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del **Proyecto** se encuentran consignados en los **Apéndices del Contrato**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, no estará disponible el modelo financiero utilizado por **Aerocivil** en la estructuración del **Proyecto**, incluyendo las proyecciones financieras que lo soportan.

1.8 VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS AEROPUERTOS

Sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a cada **Proponente** de verificar la información y las condiciones relativas a la **Licitación**, de acuerdo con lo dispuesto en el **Pliego** y en el **Contrato de Concesión**, los **Interesados** en la **Licitación** que adquieran de **Aerocivil** y a su costo, una copia física del plan maestro del aeropuerto que se pretende visitar, y se comprometan a cancelar los derechos por concepto de identificación para el ingreso a las áreas restringidas del aeropuerto, podrán solicitar la programación de una visita a las instalaciones de los **Aeropuertos**, previa solicitud por escrito dirigida a **Aerocivil**, con copia al **Asesor del Gobierno**.

Una vez presentada la solicitud por parte del **Interesado** en la **Licitación**, **Aerocivil** responderá por escrito a la dirección que para el efecto debe indicar el solicitante, señalando en todo caso la fecha y hora en la cual se realizará la visita, la cual estará acompañada por un funcionario de **Aerocivil**. En todo caso, las fechas para la realización de estas visitas serán fijadas de acuerdo con el orden de entrega de las solicitudes y la disponibilidad de **Aerocivil** para su realización.

Todos los gastos en que incurra el interesado en la **Licitación** para asistir a la visita a las instalaciones del **Aeropuerto** correrán por su exclusiva cuenta.

Las afirmaciones o comentarios que sean efectuados por los funcionarios de **Aerocivil** durante las visitas, no serán consideradas como una aclaración, modificación, interpretación o adición a los **Pliegos de Condiciones** o a cualquiera de los documentos que lo conforman, y en general, no serán consideradas como un insumo técnico, jurídico o financiero por parte de los **Proponentes** al momento de la elaboración de sus **Propuestas**. La participación de los funcionarios de **Aerocivil** en estas visitas, estará limitada a funciones de orientación y acompañamiento y en ningún caso, a la asesoría o a la consulta técnica, jurídica o financiera. Por lo tanto, cualquier consulta sobre el alcance o contenido de los **Pliegos de Condiciones**, deberá ser efectuada en los términos de los numerales 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4 de estos **Pliegos** y con el alcance allí previsto.



1.9 PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN, Y CORRESPONDENCIA

1.9.1 Publicaciones

Aerocivil publicará en el **SECOP**, los documentos señalados en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. No obstante lo anterior, los documentos de la **Licitación** también serán publicados en la página del **Asesor del Gobierno** www.concesionterminalesnororiente.com.

1.9.2 Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere u ocacione con motivo de la presente **Licitación** deberá presentarse en soporte físico y electrónico, y dirigirse a **Aerocivil**, según se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – **Aerocivil**
DIRECCION: Aeropuerto Internacional El Dorado Oficina de Comercialización e Inversión
Bogotá
Colombia - Sudamérica
TELEFONO: (57-1) 2662154 - 2662237
FAX: (57-1) 2663946
Correo electrónico: concesionnororiente@aerocivil.gov.co
Referencia: **Licitación Pública Aerocivil No. 10000001 OL DE 2010**

Igualmente, todas las comunicaciones deberán presentarse con copia física y electrónica a los siguientes miembros del **Asesor del Gobierno**.

Unión Temporal Aeropuertos Nororiente

Dirección: Calle 70 # 7 – 60 Of. 401
Bogotá
Colombia - Suramérica
Teléfono:(57-1) 211-4425.
FAX: 6108021
Referencia: **Licitación Pública Aerocivil No. 10000001 OL DE 2010**
e-mail: informacion@concesionterminalesnororiente.com

La correspondencia dirigida por los **Interesados** en la presente **Licitación** deberá ser enviada en todos los casos, tanto en soporte físico (papel o fax), como mediante el uso de cualquier dispositivo de almacenamiento por medio magnético (discos), medio óptico (CD o DVD) semiconductores (memorias flash), o correo electrónico, incluyendo la solicitud dirigida a **Aerocivil** en un archivo adjunto



creado en MS Word 2007 o anterior, o en cualquier otro procesador de palabra compatible con dicho programa.

1.10 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los **Proponentes** solicitar la autorización de las visitas a las instalaciones de los **Aeropuertos** e inspeccionar los sitios, lugares y terrenos en los cuales se desarrollará el **Proyecto** y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su **Propuesta** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que considere necesarios para formular la **Propuesta** con base en su propia información.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con el **Proyecto**, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del **Pliego** y la distribución de riesgos planteada en el **Pliego de Condiciones** (en especial en el **Contrato de Concesión** y sus **Apéndices**) para la celebración del **Contrato** correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su **Propuesta**.

El examen que deberán hacer los **Proponentes** incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones previstas en el **Contrato**. Adicionalmente, los **Proponentes** deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del **Contrato**, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **Contrato**, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Por la sola presentación de la **Propuesta** se considera que los **Proponentes** han realizado el examen completo de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el **Proyecto** y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del **Proyecto**, los cuales se entienden incluidos en los términos de su **Propuesta**.



La circunstancia de que el **Proponente** que resulte **Adjudicatario** de esta **Licitación** no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información, que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el **Contrato de Concesión** y en sus **Apéndices**, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte de **Aerocivil**.

De este **Pliego** y sus **Anexos** no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el **Contrato**, que lleguen a soportar la **Propuesta** de los **Proponentes**. **Aerocivil** no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el **Adjudicatario** se cumplan durante la ejecución del **Contrato**, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el **Contrato** de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del **Contrato**, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los **Interesados** y/o **Proponentes** en la valoración de la **Propuesta Económica** y será remunerada de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el **Contrato**.

Dentro de las funciones del **Asesor del Gobierno** se encuentra la de promocionar el **Proyecto**. Con tal finalidad, el **Asesor del Gobierno** podrá sostener conversaciones con cualquier persona que demuestre interés en el **Proyecto**, para lo cual dicha persona podrá contactar al **Asesor del Gobierno** en las direcciones y teléfonos que se señalan en el numeral 1.9.2 de este **Pliego de Condiciones**. Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emita el **Asesor del Gobierno**, no se considerarán en ningún caso como modificaciones, adiciones o aclaraciones a los presentes documentos de la **Licitación** y no producirán ningún efecto vinculante ni para el **Asesor del Gobierno**, ni para **Aerocivil** ni para los **Interesados** en la presente **Licitación**. Toda la información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a quienes se encuentren **Interesados** en la presente **Licitación**, en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el **Proyecto** y no es, ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un **Proponente** deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación del **Asesor del Gobierno** o de **Aerocivil**, sobre las condiciones de la **Licitación**, o las características del **Proyecto**, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial del mismo.

Ni la recepción de este **Pliego de Condiciones** por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el



mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **Aerocivil**, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas por parte de **Aerocivil** o de los asesores externos de **Aerocivil**.

Si un **Proponente** encontrare una contradicción o error en este **Pliego de Condiciones** durante la preparación de su **Propuesta**, deberá informarlo por escrito a **Aerocivil**, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

1.11 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

El marco legal de la presente **Licitación** y del **Contrato** que se derive de su **Adjudicación**, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos que las reglamentan, los Códigos Civil y de Comercio, los Decretos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y de la Aeronáutica Civil y demás normas concordantes.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los **Proponentes**.

1.12 CONFLICTOS DE INTERÉS

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés los funcionarios de **Aerocivil** que formen parte del **Comité Evaluador**, así como el Director, el Subdirector, el Secretario General, el Director de la Oficina de Comercialización e Inversión y el Director Financiero de **Aerocivil**. También serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés los miembros del **Asesor del Gobierno** y su equipo de trabajo.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos de la presente **Licitación**, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de la presente **Licitación** existirá conflicto de interés cuando:

- a) El resultado de la **Licitación** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un **Proponente** o miembro de un **Proponente Plural**.



- b) El resultado de la **Licitación** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un **Proponente** o miembro de un **Proponente Plural** al momento de la presentación de la **Propuesta**, pueda derivarse cualquier forma de beneficio económico por el sólo hecho de la **Adjudicación** de la **Licitación**.
- c) El resultado de la **Licitación** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un **Proponente** o un miembro de un **Proponente Plural** al momento de la presentación de la **Propuesta**.
- d) El resultado de la **Licitación** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un **Proponente** o un miembro de un **Proponente Plural** al momento de la presentación de la **Propuesta**, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren relacionadas con la **Licitación**, o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado de la **Licitación**.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado de la **Licitación**.

En los casos a), b) y c) anteriormente señalados, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los dos (2) **Días Hábiles** siguientes a la presentación de las **Propuestas** y no participará en ninguna de las actividades previstas en la **Licitación** posteriores a su declaratoria de impedimento. En el caso de los miembros del **Asesor del Gobierno** o de su equipo de trabajo, el impedimento será decidido por **Aerocivil**.

En el caso del literal d) anteriormente señalado, **Aerocivil** le solicitará al **Proponente** el cambio de su asesor y/o la renuncia del mismo, lo cual deberá reportar dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de la correspondiente comunicación, so pena del rechazo de la **Propuesta**.



En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés con anterioridad a la fecha de cierre de la **Licitación**, en tanto antes de esa fecha no existe **Proponente** alguno.



2 PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO

El cronograma y descripción general del proceso de **Licitación** es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	29 de enero de 2010	Secop , www.contratos.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones , y los Estudios y Documentos Previos	29 de enero de 2010	Secop , www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego	5 de abril de 2010	Secop www.contratos.gov.co
Publicación de acto que ordena la apertura del proceso	30 de abril de 2010	Secop www.contratos.gov.co
Publicación aviso de prensa No. 1	1 de mayo de 2010	Diarios locales y nacionales
Publicación aviso de prensa No. 2	3 de mayo de 2010	Diarios locales y nacionales
Audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsible.	11 de mayo de 2010	Aerocivil
Apertura de la Licitación	13 de mayo de 2010	Aerocivil
Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones	18 de mayo de 2010	Aerocivil
Fecha límite para enviar preguntas a la 1ra Ronda de Preguntas y Respuestas	24 de mayo de 2010	Secop , www.contratos.gov.co
1ra. Ronda de Preguntas y Respuestas	31 de mayo de 2010	Aerocivil
Fecha límite para enviar preguntas a la 2a Ronda de Preguntas y Respuestas – Fecha límite para recepción de preguntas, de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego	15 de junio de 2010	Secop , www.contratos.gov.co
2da. Ronda de Preguntas y Respuestas	21 de junio de 2010	Aerocivil
Cierre de la Licitación y plazo límite para entrega de Propuestas	28 de junio de 2010	Aerocivil
Evaluación Sobre No. 1	6 de julio de 2010	Aerocivil
Puesta a disposición del Informe de Evaluación para Observaciones	7 - 13 de julio de 2010	Secop , www.contratos.gov.co
Contraobservaciones	14 - 16 de julio de 2010	Secop , www.contratos.gov.co
Adjudicación del Contrato – Apertura Sobre No. 2.	26 de julio de 2010	Aerocivil

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así **Aerocivil**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente **Pliego** para la prórroga de los plazos de la **Licitación**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los **Interesados** por los medios y procedimientos previstos al efecto en este **Pliego**.



La participación de los **Proponentes** y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN

La apertura de la presente **Licitación** tendrá lugar en la fecha indicada en el numeral 2.1 a las 9:00 a.m. A partir de esta fecha y hora se dará inicio al plazo de la **Licitación**, entendido en los términos del artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

El cierre de la presente **Licitación** tendrá lugar en la fecha indicada en el numeral 2.1, en el Auditorio del Centro de Estudios Aeronáuticos CEA, a las 3:00 p.m.

Aerocivil podrá prorrogar el plazo para la presentación de las **Propuestas**, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Esto ocurrirá cuando lo estime conveniente **Aerocivil** o a solicitud de las dos terceras partes de las personas que hayan efectuado observaciones a los **Pliegos**.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones y/o cuando resulte conveniente, el Director General de **Aerocivil** expedirá las modificaciones pertinentes a los **Pliegos de Condiciones** y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la **Licitación** hasta por seis (6) **Días**.

Cualquier prórroga a la fecha de cierre de la **Licitación** será comunicada a los **Interesados** por medio de una **Adenda** que hará parte de este **Pliego de Condiciones**, el cual será publicado en la página de Internet del **SECOP** y en la del **Asesor del Gobierno**, y se insertará en los **Pliegos**.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, la presente **Licitación** podrá ser suspendida por el término que **Aerocivil** estime conveniente, mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación de la **Licitación**.



2.3 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.3.1 Audiencia de aclaraciones

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de este **Pliego** y de oír a los **Interesados**, se efectuará una audiencia pública en la fecha indicada en el numeral 2.1 a las 10:00 A.M., que se llevará a cabo en el Salón de Conferencias ubicado en el tercer piso del Aeropuerto El Dorado, sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que quieran hacerlo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todas las personas que hayan adquirido **Pliegos**. A esta audiencia podrá asistir cualquier **Interesado** en la **Licitación**.

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los **Proponentes** de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta **Licitación**, de conformidad con lo previsto en el presente **Pliego de Condiciones**.

Aerocivil responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando **Aerocivil** lo considere procedente. Las preguntas no contestadas podrán formularse por escrito en los términos señalados en el numeral 1.9.2 de los presentes **Pliegos de Condiciones**. La respuesta a estas preguntas se hará en los términos señalados en el numeral 2.3.2 de estos **Pliegos de Condiciones**. En todo caso, las respuestas no se entenderán como modificaciones al **Pliego de Condiciones**. Las modificaciones a este **Pliego**, serán realizadas por **Aerocivil** siguiendo el procedimiento de **Adendas** que se describe más adelante.

2.3.2 Preguntas por parte de los Interesados

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular preguntas a **Aerocivil** respecto del contenido de los presentes **Pliegos de Condiciones**, desde la fecha de apertura de la **Licitación** y hasta el quinto **Día Hábil** anterior a la fecha de cierre de la **Licitación**, mediante comunicación escrita, con copia al **Asesor del Gobierno**, dirigida tal y como se indica en el numeral 1.9.2 de los presentes **Pliegos de Condiciones**.

Salvo por lo previsto en el numeral 2.3.3 siguiente, **Aerocivil** dará respuesta a la persona que hubiere formulado la pregunta dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de radicación de la solicitud, y publicará las preguntas



formuladas y las repuestas otorgadas, en la página web del **SECOP**, y en la del **Asesor del Gobierno**.

Aerocivil se reserva el derecho de dar respuesta a cualquier pregunta que le sea formulada, en el marco de las rondas de preguntas y respuestas, tal y como se indica en el numeral siguiente.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por **Aerocivil**, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al **Pliego de Condiciones**. Las modificaciones a este **Pliego**, serán realizadas por **Aerocivil** siguiendo el procedimiento de **Adendas** que se describe más adelante.

2.3.3 Rondas de preguntas y respuestas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 numeral 4 de la Ley 80 de 1.993, las preguntas y comentarios que sean formulados por los **Interesados** en la **Licitación** deberán ser presentados en los términos señalados en el numeral 1.9.2 de estos **Pliegos de Condiciones**, en idioma castellano, i) antes del 30 de abril de 2010, para una primera ronda de preguntas y respuestas que se realizará el 7 de mayo de 2010, y ii) antes del 21 de mayo de 2010, para una segunda ronda de preguntas y respuestas que se realizará el 28 de mayo de 2010.

Aerocivil informará oportunamente la hora y sitio de las reuniones.

Los temas que se abordarán en dichas reuniones corresponderán a las respuestas dadas a las preguntas formuladas por los interesados en la **Licitación** hasta las fechas máximas señaladas en el primer párrafo del presente numeral.

Las preguntas formuladas por los **Interesados** en la **Licitación** serán absueltas por **Aerocivil** mediante escrito que será leído en la correspondiente ronda, cuya copia será publicada en la página web del **SECOP**, de **Aerocivil** y del **Asesor del Gobierno**.

Los documentos que contienen las respuestas otorgadas por **Aerocivil** con ocasión de las rondas de preguntas y respuestas, no forman parte de los **Pliegos de Condiciones**. En todo caso, las respuestas no se entenderán como modificaciones al **Pliego de Condiciones**. Las modificaciones a este **Pliego**, serán realizadas por **Aerocivil** siguiendo el procedimiento de **Adendas** que se describe más adelante.



2.3.4 Preguntas Extemporáneas

Aquellas preguntas formuladas por los **Interesados** en la **Licitación** con posterioridad a la fecha límite para la segunda ronda de preguntas y respuestas y hasta el quinto **Día Hábil** anterior a la fecha de cierre de la **Licitación** serán absueltas por **Aerocivil** en los términos y condiciones señalados en el numeral 2.3.2 de estos **Pliegos de Condiciones**. Sin perjuicio de lo anterior, **Aerocivil** hará sus mejores esfuerzos para contestar las preguntas formuladas por los **Interesados** en la **Licitación** antes del cierre de la misma.

2.3.5 Adiciones y modificaciones al Pliego

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones al **Pliego de Condiciones** serán adoptadas mediante **Adendas** las cuales serán suscritas en todo caso por el Director General de **Aerocivil** o por la persona en quien se delegue esta función, en los cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración a los **Pliegos de Condiciones**.

Todas las **Adendas** serán publicadas en la página web del **SECOP** dentro de los tres (3) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que tales **Adendas** sean emitidas. En todo caso, las **Adendas** emitidas por **Aerocivil** con ocasión de la presente **Licitación** serán publicadas en la página web del **Asesor del Gobierno** www.concesionterminalesnororiente.com

Las **Adendas** mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los **Pliegos de Condiciones**, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los **Proponentes** para la formulación de su **Propuesta**.

La publicación de una **Adenda** en la página web del **SECOP** se considerará como publicación oficial al **Proponente**, y no se aceptará reclamo alguno a este respecto.



3 REQUISITOS HABILITANTES

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral 3 de los **Pliegos de Condiciones**, dará lugar a que una **Propuesta** sea considerada como una **Propuesta Hábil** y, como consecuencia de ello, se proceda a la evaluación de su **Propuesta Técnica** y su **Propuesta Económica**. Únicamente las **Propuestas Hábiles**, serán objeto de evaluación de la **Propuesta Técnica** y de la **Propuesta Económica**.

Son **Requisitos Habilitantes** en la presente **Licitación**:

- a) La capacidad jurídica y la adecuada representación legal del **Proponente** y los miembros del **Proponente** en el caso de los **Proponentes Plurales**, en los términos del numeral 3.1 de estos **Pliegos**.
- b) La capacidad financiera del **Proponente** y los miembros del **Proponente** en el caso de los **Proponentes Plurales**, en los términos del numeral 3.5 de estos **Pliegos**.
- c) La experiencia del **Proponente** y los miembros del **Proponente** y/o el **Asistente Técnico de Operación**, en los términos del numeral 3.6 de estos **Pliegos**.
- d) El compromiso anticorrupción al que se refiere el numeral 3.7 de estos **Pliegos**.
- e) Las garantías en los términos del numeral 3.8 de estos **Pliegos**.
- f) La certificación del pago de aportes parafiscales

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia, capacidad y representación legal de los **Proponentes** y los miembros de los **Proponentes Plurales**, deberá ser acreditada en los términos que se establecen a continuación.



3.1.1 Personas Jurídicas

3.1.1.1 Existencia y representación legal

Las personas jurídicas de carácter mercantil de nacionalidad colombiana, deberán acreditar su existencia, personería jurídica y representación legal mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social con una fecha no anterior al 9 de mayo de 2010. Adicionalmente, aquellas vigiladas por la Superintendencia Financiera deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad con fecha no anterior al 9 de mayo de 2010.

Las personas jurídicas de naturaleza mixta de nacionalidad colombiana, deberán además de lo anterior, acreditar que la participación estatal directa o indirecta es inferior al cincuenta por ciento (50%).

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, acreditarán su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal de la sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la que se encuentren domiciliadas, el cual deberá ser expedido en fecha posterior al 9 de mayo de 2010.

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin domicilio en Colombia, acreditarán su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no anterior al 9 de mayo de 2010, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior al 9 de mayo de 2010.

3.1.1.2 Capacidad del representante legal

Mediante los documentos a los que se refiere el numeral 3.1.1.1 anterior, las personas jurídicas que se presenten a esta **Licitación** como **Proponente Individual** o como miembro de un **Proponente Plural**, deberán acreditar la capacidad de su representante legal para la presentación de la **Propuesta**.



Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**.

En el caso de las sociedades de nacionalidad extranjera con domicilio en Colombia, cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano competente correspondiente de la persona jurídica extranjera, que autorice dicha participación.

En el caso de las **Promesas de Sociedad Futura**, el representante legal de cada uno de los miembros deberá acreditar que tiene capacidad de suscribir tanto el contrato de sociedad que se deriva de la promesa de sociedad, como para asumir las obligaciones derivadas del **Contrato de Concesión** en su calidad de miembro de la **Promesa de Sociedad Futura**.

3.1.1.3 Constitución y Duración

Mediante los documentos a los que se refiere el numeral 3.1.1.1 anterior, las personas jurídicas que se presenten a esta **Licitación** como **Proponente Individual** o como miembro de un **Proponente Plural**, deberán acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo máximo del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el primero (1) de septiembre del año 2036.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar **Adjudicataria** la **Propuesta** en la que participa.

3.1.1.4 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia que participen en la **Licitación** deberán constituir un apoderado debidamente facultado para participar en la **Propuesta**, participar y comprometer a su representada en las



diferentes instancias de la **Licitación**, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente **Pliego**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, desde el momento de la presentación de la **Propuesta** y hasta el vencimiento de los dos años siguientes a la liquidación del **Contrato de Concesión**, en el caso en que el **Proponente Plural** del cual hace parte sea seleccionado como **Proponente Ganador**.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único de la **Promesa de Sociedad Futura**, o del **Consortio o Unión Temporal** el cual podrá constituirse como parte del contrato de promesa de sociedad, o mediante el cual se constituye el **Consortio** o la **Unión Temporal**, o en documento independiente.

En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado, deberá ser apostillado, o legalizado a través de un consulado de Colombia, en los términos señalados en el numeral 3.10.3 de estos **Pliegos**.

3.1.2 Personas Naturales

Las personas naturales sólo podrán participar en la presente **Licitación** como miembros de una **Promesa de Sociedad Futura**.

Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía. En el caso de los extranjeros domiciliados en Colombia, copia de su cédula de extranjería y si no tuvieren domicilio en el país, copia de su pasaporte.

Adicionalmente, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado, en las mismas condiciones señaladas en el numeral 3.1.1.4 anterior.

3.1.3 Fondos de Capital Privado

Los Fondos de Capital Privado sólo podrán participar en la presente **Licitación** como miembros de una **Promesa de Sociedad Futura**, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos.

(a) Si el **Fondo de Capital Privado** es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal de la sociedad administradora del **Fondo de Capital Privado** en la que conste el cumplimiento de ser inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos. Para los **Fondos de Capital Privado** Extranjeros esta certificación será otorgada por el gestor profesional (fund manager).



(b) El **Fondo de Capital Privado** deberá haberse constituido antes de la fecha de cierre de la **Licitación** (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y para los extranjeros deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del **Fondo de Capital Privado** o su fund manager si el fondo es extranjero.

(c) La capacidad para participar en la **Licitación** se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del **Fondo de Capital Privado** en el que se autorice al **Fondo de Capital Privado** y a su gerente, gestor profesional o fund manager, según sea el caso, a participar en la Licitación, solos o conjuntamente con terceros.

(d) La duración del **Fondo de Capital Privado** deberá ser igual al plazo del **Contrato de Concesión** hasta la terminación de la **Etapas de Modernización** y un año más.

(e) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del fondo, para el caso de los fondos colombianos, o del *fund manager*, en el caso de los **Fondos de Capital Privado** extranjeros deberá acreditarse mediante los documentos señalados en el numeral 3.1.1.1.

(f) Aquellos **Fondos de Capital Privado** que no tengan domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado, en las mismas condiciones señaladas en el numeral 3.1.1.4 anterior.

3.2 PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL Y RECIPROCIDAD

Serán considerados proponentes de origen nacional a los ciudadanos colombianos, las sociedades constituidas en Colombia, independientemente del origen de su capital, y los extranjeros nacionales de países que cuenten con tratado de reciprocidad con Colombia o donde las propuestas presentadas por ciudadanos colombianos, sean tratadas en las mismas condiciones, y sometidas a los mismos requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público que las de los nacionales de dicho país.

Los **Proponentes** o miembros de **Proponente Plural** de origen extranjero que pretendan recibir el trato de proponente nacional deberán:

- a) Acreditar –mediante la referencia a la correspondiente Ley aprobatoria– la existencia de un tratado de reciprocidad entre su país de origen y la República de Colombia.



- b) En el supuesto de no existir acuerdo de reciprocidad, el **Proponente** o miembro del **Proponente Plural** deberá incluir como parte de su **Propuesta** un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

3.3 CONDICIONES DE LOS PROPONENTES

No podrán participar en esta **Licitación**, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con **Aerocivil**.

Los **Proponentes** deberán declarar bajo la gravedad del juramento que (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; y (iv) deberán manifestar de manera expresa que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 6 (Carta de Presentación de la Propuesta)**.

Ninguna persona podrá presentar más de una **Propuesta** ni formar parte de más de una **Promesa de Sociedad Futura, Consorcio o Unión Temporal** para la presente **Licitación**.

En caso que una misma persona aparezca como integrante de dos o más **Proponentes Plurales, Aerocivil** sólo evaluará la primera **Propuesta** que se haya presentado de acuerdo a lo registrado en la constancia escrita de la fecha y hora exacta de su presentación. Las demás **Propuestas** serán rechazadas.

3.3.1 Proponentes Individuales

Podrán participar como **Proponentes Individuales**, las personas jurídicas nacionales o extranjeras cuyo objeto principal incluya la realización de



Actividades de Operación y explotación de aeropuertos, así como la realización de obras para construcción y rehabilitación de aeropuertos, en las cuales la participación estatal (entendiendo por tal la participación directa o indirecta de cualquier entidad pública colombiana) sea inferior al cincuenta por ciento (50%). En ningún caso el objeto principal o conexo de estas personas jurídicas puede incluir la prestación del servicio de transporte aéreo de **Pasajeros** o carga.

Además de su existencia, capacidad jurídica y representación legal, los **Proponentes Individuales** deberá acreditar, mediante los documentos a los que se refiere el numeral 3.1.1.1 anterior, que su objeto es especializado, es decir, que el objeto de su actividad corresponde principalmente a la **Operación** y explotación de aeropuertos, así como la realización de obras para construcción y rehabilitación de aeropuertos.

3.3.2 Proponentes Plurales

Se entenderá presentada una **Propuesta** por un **Proponente Plural**, cuando de manera conjunta i) dos o más personas naturales y/o jurídicas y/o **Fondos de Capital Privado** presenten una sola **Propuesta** a la **Licitación** bajo la forma de una **Promesa de Sociedad Futura**, o ii) varias personas jurídicas que cumplan con los mismos requisitos señalados en este **Pliego** para los **Proponentes Individuales**, presenten una **Propuesta** bajo la forma de **Consortio** o **Unión Temporal**. En tal caso se tendrá como **Proponente**, para todos los efectos dentro de la presente **Licitación**, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de **Propuestas** por parte de **Proponentes Plurales**, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

3.3.2.1 Promesa de Sociedad Futura

Podrán presentarse **Propuestas** a través de grupos de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras y/o **Fondos de Capital Privado**, asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para todos los efectos legales y contractuales, los socios de la **Promesa de Sociedad Futura** será serán solidariamente responsables por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del **Contrato de Concesión**, la cual deberá encontrarse explícita tanto en las condiciones de la promesa de sociedad, como en el texto mismo del contrato de sociedad una vez perfeccionado.



Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

3.3.2.1.1 Restricción de capital público

Las personas jurídicas colombianas de derecho público que se presenten como miembros de una **Promesa de Sociedad Futura** no podrán tener una participación superior al cincuenta por ciento (50%) en la composición del capital de la sociedad prometida.

En el caso de sociedades de economía mixta colombianas, que se presenten como miembros de una **Promesa de Sociedad Futura**, el aporte de capital público a la sociedad prometida se considerará el aporte de capital público en el mismo porcentaje o proporción en que la sociedad de economía mixta aportante tiene, a su vez, capital público o estatal dentro de su capital social, en los términos del inciso segundo del artículo 467 del Código de Comercio.

3.3.2.1.2 Promesa de Contrato

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil de nacionalidad colombiana cuyo objeto único sea la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión** objeto de esta **Licitación**, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo máximo del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el primero (1) de septiembre de 2036.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en el que se consigne el acuerdo de los miembros del **Proponente Plural** de constituir una sociedad en las condiciones señaladas en el inciso anterior y en los numerales 3.3.2.1.3, 3.3.2.1.4 y 3.3.2.1.5 subsiguientes, y cumpliendo además –sustancialmente– lo previsto en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la **Adjudicación** de la **Licitación**, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el numeral **Error! Reference source not found.** de estos **Pliegos**. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la **Propuesta** sea considerada como **Propuesta no Hábil**.

3.3.2.1.3 Restricción a la enajenación de propiedad accionaria



En el contrato de promesa, se establecerá que el evento en que el **Proponente** resulte **Adjudicatario** y como consecuencia de ello se cumpla la condición para la constitución de la sociedad, la composición de capital de la sociedad, durante el desarrollo del **Contrato**, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- (i) Los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la **Propuesta**, y que hayan aportado la experiencia señalada en el numeral 3.6.1 de los presentes **Pliegos de Condiciones**, y quienes hayan aportado la capacidad financiera prevista en el numeral 3.5 de los presentes **Pliegos de Condiciones**, deberán permanecer como socios de la misma, durante todo el plazo de ejecución del **Contrato** y hasta su liquidación.
- (ii) Los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la **Propuesta**, y que hayan aportado la experiencia señalada en el numeral 3.6.2 de los presentes **Pliegos de Condiciones**, deberán permanecer como socios de la misma hasta la terminación de la **Etapas de Modernización**.
- (iii) Lo anterior salvo autorización expresa y escrita de **Aerocivil**, autorización que en cualquier caso se otorgará cuando la enajenación de la participación en la sociedad sea hecha a una persona que tenga al menos los indicadores de experiencia y/o capacidad financiera que sean necesarios para que el **Concesionario** mantenga los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta al evaluar y adjudicar la **Licitación**.

3.3.2.1.4 Representante único

Como parte de las condiciones del contrato de promesa de sociedad, deberá establecerse un representante único de todas las personas jurídicas y/o naturales y/o **Fondos de Capital Privado** que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la **Propuesta** y hasta el vencimiento del segundo mes contado desde la notificación de la **Adjudicación** de la **Licitación** al **Proponente Ganador** y, en caso de resultar **Adjudicatario** de la **Licitación**, el mandato se extenderá durante toda la vigencia del **Contrato de Concesión** y dos años después de la **Fecha Efectiva de Terminación**.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de un poder a un representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los miembros de la **Promesa de Sociedad Futura** en el trámite de la **Licitación** y en la ejecución del **Contrato de Concesión**. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, o en documento independiente.



En el evento en que en la **Promesa de Sociedad Futura** participen personas jurídicas extranjeras o **Fondos de Capital Privado** extranjeros sin domicilio en el país, se deberá cumplir además con lo previsto en el numeral 3.1.1.4 de este **Pliego**.

3.3.2.1.5 Existencia y Representación legal de los miembros

Los **Proponentes Plurales** que adopten la forma de **Promesa de Sociedad Futura**, deberán acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas y/o **Fondos de Capital Privado** integrantes del grupo y de sus representantes legales, en los términos señalados en los numerales **Error! Reference source not found.**; 3.1.2 y 3.1.3 de estos **Pliegos**, para suscribir el contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa.

En cuanto a la capacidad legal de los miembros de la **Promesa de Sociedad Futura**, ésta deberá referirse a la posibilidad de celebrar un contrato de sociedad con las características señaladas en la **Promesa de Sociedad Futura** y no a la capacidad para la celebración del **Contrato de Concesión**.

3.3.2.2 Consorcios y Uniones Temporales

Para la participación de **Consorcios** y **Uniones Temporales**, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.3.2.2.1 Contrato de Consorcio o Unión Temporal

El **Proponente** deberá acreditar la suscripción de un contrato para la formación de un **Consorcio** o de una **Unión Temporal**, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro.

En el caso de constituirse bajo la forma de una **Unión Temporal**, en el contrato que acredita la formación de la misma se señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** en la **Propuesta** y en el **Contrato**.

Para constituirse en **Unión Temporal**, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de **Propuestas** presentadas por dos o más personas jurídicas se presumirá la intención de concurrir a la **Licitación** en **Consorcio**, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación



conlleve para los **Proponentes**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la **Licitación en Consorcio**, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de **Unión Temporal** no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** en la **Propuesta** y en el **Contrato**.

3.3.2.2.2 Apoderado Común

Como parte del acuerdo mediante el cual se establece el **Consorcio** o la **Unión Temporal**, o en documento independiente, las personas jurídicas consorciadas o asociadas en **Unión Temporal**, deberán constituir un apoderado común con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros del **Consorcio** o la **Unión Temporal**, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la **Propuesta** y hasta el vencimiento del segundo mes contado desde la notificación de la **Adjudicación** de la **Licitación** al **Proponente Ganador** y, en caso de resultar **Adjudicatario** de la **Licitación**, el mandato se extenderá durante toda la vigencia del **Contrato de Concesión** y dos años después de la **Fecha Efectiva de Terminación**.

En el evento en que en el **Consorcio** o la **Unión Temporal** participen personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país, se deberá cumplir además con lo previsto en el numeral 3.1.1.4 de este **Pliego**.

3.3.2.2.3 Existencia y representación legal de los miembros

La existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en **Unión Temporal** y de sus representantes para la constitución del **Consorcio** o **Unión Temporal**, así como para la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión** a través de la forma de asociación escogida, deberá efectuarse en los términos del numeral **Error! Reference source not found.** de estos **Pliegos**.

3.3.2.2.4 Duración del Consorcio o Unión Temporal

En el acuerdo mediante el cual se constituye el **Consorcio** o la **Unión Temporal**, deberá acreditarse un término mínimo de duración del **Consorcio** o de la **Unión Temporal**, por lo menos igual al plazo máximo del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el primero (1) de septiembre del año 2036.

3.3.2.2.5 Permanencia de los miembros del Consorcio o Unión Temporal



Los miembros originales del **Consortio** o **Unión Temporal**, que aparezcan en la **Propuesta** deberán permanecer como miembros del **Consortio** o **Unión Temporal** en las mismas condiciones señaladas para los socios de la **Promesa de Sociedad Futura** en el numeral 3.3.2.1.3 de estos **Pliegos de Condiciones**.

3.4 ASISTENTES DE OPERACIÓN Y APODERADOS

3.4.1 *Asistente Técnico de Operación*

Los **Asistentes Técnicos de Operación** deberán acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica con los mismos documentos señalados en el numeral 3.1.1 de estos **Pliegos**, considerando que la capacidad de la sociedad y del representante legal de ésta que deberá ser acreditada, será la necesaria para la participación del **Asistente Técnico de Operación** en la **Propuesta** y para asumir las responsabilidades que se deriven para dichos asistentes por la suscripción del **Contrato de Concesión**. En ningún caso el objeto principal o conexo de estas personas jurídicas puede incluir la prestación del servicio de transporte aéreo de **Pasajeros** o carga.

3.4.2 *Apoderados*

Los **Proponentes** podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la **Propuesta** el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los **Proponentes** en el trámite de la **Licitación**, y en la suscripción del **Contrato de Concesión**.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este **Pliego** en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al **Proponente** o a todos los integrantes del **Proponente Plural**, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular **Propuesta** para la **Concesión** de que trata este **Pliego**; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **Aerocivil** en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de **Adjudicación**.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA



El **Proponente** deberá acreditar la capacidad financiera mínima que se define en este numeral para que su **Propuesta** sea considerada como **Propuesta Hábil**, y como consecuencia de ello, su **Propuesta Técnica** y su **Propuesta Económica** puedan ser sometidas a evaluación. Para tal efecto, deberá cumplir con los requisitos de (i) **Patrimonio Neto** y (ii) **Compromiso de Crédito en Firme** que se establecen a continuación:

3.5.1 Patrimonio Neto

El **Proponente** deberá demostrar un **Patrimonio Neto** igual o superior a CUARENTA MILLONES de **Dólares** (US\$ 40'000.000,00).

La determinación del patrimonio neto aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Cuando se trate de un **Proponente Individual**, se determinará su **Patrimonio Neto** a partir de la información contenida en sus estados financieros.
- b) Se tomará en cuenta el **Patrimonio Neto** de los miembros, que expresamente decidan acreditar su **Capacidad Financiera** y participen en un **Proponente Plural** siempre que dichas personas tengan una participación en la asociación no inferior al treinta por ciento (30%). En estos casos el **Patrimonio Neto** del **Proponente** será igual a la suma simple de los patrimonios netos de los integrantes de la asociación que tengan una participación mayor o igual al treinta por ciento (30%). El **Patrimonio Neto** de dichos integrantes se determinará a partir de la información contenida en sus estados financieros.

En el caso de los **Fondos de Capital Privado**, el **Patrimonio Neto** corresponderá al menor de los siguientes valores (i) el valor máximo de concentración en una misma inversión de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5.3.1; y (ii) el valor de compromisos de inversión efectivamente disponibles. Para estos efectos, no se tendrán en cuenta eventuales valores adicionales que puedan ser autorizados por la asamblea de inversionistas, comité de inversiones o comité de vigilancia (o los órganos equivalentes en jurisdicciones diferentes a la colombiana) con posterioridad al **Cierre** de la **Licitación**.

3.5.2 Cupo de Crédito en Firme

El **Proponente** deberá acreditar que cuenta con un cupo de crédito en firme por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 17'500.000), o su equivalente en **Pesos** u otras monedas.



En el caso de los **Proponentes Plurales**, el cupo de crédito en firme sólo podrá ser acreditado por aquellos miembros del **Proponente Plural** que cuenten con una participación igual o mayor al treinta por ciento (30%) de la asociación.

3.5.3 *Forma de acreditar la capacidad financiera*

La capacidad financiera, a la que se refieren los numerales 3.5.1 y **Error! Reference source not found.** anteriores, se acreditará de la siguiente forma:

3.5.3.1 *Patrimonio Neto*

El **Patrimonio Neto** se acreditará mediante el diligenciamiento de los formatos incluidos en el **Anexo 4** del presente **Pliego**, en los cuales se consignará el **Patrimonio Neto** total acreditado por el **Proponente**, y el de cada uno de sus miembros cuando así corresponda. El **Anexo** para acreditar el **Patrimonio Neto** deberá ser suscrito por el representante legal del **Proponente** individual. En el caso de **Proponentes Plurales**, cada uno de los miembros del **Proponente Plural** que pretendan acreditar su **Patrimonio Neto**, deberán diligenciar el formato contenido en el **Anexo 4**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal del miembro del **Proponente Plural** correspondiente. Adicionalmente, el **Proponente Plural** deberá diligenciar el formato para **Proponentes Plurales** incluido en el **Anexo 4**, el cual deberá estar suscrito por el representante de dicho **Proponente**.

Los formatos contenidos en el Anexo 4 deberán ser suscritos por el revisor fiscal o un auditor independiente, quien –por el sólo hecho de la firma– dará fe que la información contenida en el Anexo 4 es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros

Adicionalmente, el **Proponente** o los miembros del **Proponente Plural** deberán aportar sus estados financieros dictaminados por el revisor fiscal en caso de requerirse, o certificados por un contador público independiente, de acuerdo con la legislación y las normas de auditoría generalmente aceptadas, con corte a 31 de diciembre de 2009.

El patrimonio neto de los **Fondos de Capital Privado** deberá probarse con una certificación suscrita por el representante legal y el contador del **Fondo de Capital Privado** en la que conste la siguiente información:

- (a) Valor de los compromisos de inversión al **Fondo de Capital Privado**; Si el respectivo **Fondo de Capital Privado** no ha terminado su etapa de consecución de compromisos de inversión, el valor se determinará con base en los compromisos de inversión efectivamente recibidos por el **Fondo de Capital Privado**;



- (b) Porcentaje máximo de concentración de recursos del **Fondo de Capital Privado** en una misma inversión sin requerir autorizaciones adicionales de órganos del **Fondo de Capital Privado**;
- (c) Valor máximo de inversión en un mismo proyecto que resulte de aplicar el porcentaje señalado en (b) al valor total señalado en (a); y
- (d) Valor de compromisos de inversión efectivamente disponibles, es decir aquellos que no han sido comprometidos para ser invertidos por el Fondo. En el caso en que este valor sea inferior al que resulte de (c), se tendrá en cuenta como **Patrimonio Neto** el valor señalado en este numeral.

El valor del **Patrimonio Neto** de los **Proponentes** y los miembros de los **Proponentes Plurales** consignado en los formatos del Anexo 4, será convertido de **Pesos** a **Dólares** con la TRM aplicable a 31 de diciembre de 2009. Si los estados financieros se encuentran denominados en monedas diferentes del **Dólar**, se aplicará lo previsto en el numeral 3.10.1.2 de estos **Pliegos de Condiciones** para la conversión de otras monedas a **Dólares**, considerando la fecha de los estados financieros y la tasa de cambio correspondiente.

3.5.3.2 Cupo de Crédito en Firme

La existencia de un cupo de crédito en firme deberá acreditarse así:

- a) Una (1) certificación expedida por un **Banco Aceptable** de aprobación de cupo de crédito en firme, por una cuantía no inferior de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 17'500.000), o su equivalente en **Pesos** u otras monedas.; o
- b) Dos (2) certificaciones expedidas por un o dos **Bancos Aceptables** de aprobación de cupo de crédito en firme, que sumadas tengan un valor no inferior a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 17'500.000), o su equivalente en **Pesos** u otras monedas. Ninguna de las certificaciones podrá ser por un valor menor de OCHO MILLONES DE DÓLARES (US\$ 8'000.000) o su equivalente en **Pesos** u otras monedas.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni preaprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias. No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting y en general cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por **Bancos Aceptables**.



La certificación deberá estar suscrita por un representante legal del **Banco Aceptable**, lo cual deberá acreditarse en las mismas condiciones señaladas en el numeral 3.1.1.1 de este **Pliego**.

El cupo de crédito en firme deberá tener vigencia hasta el vencimiento del sexto (6) mes contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** de la **Etapla de Modernización del Contrato de Concesión**.

3.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El **Proponente** deberá acreditar experiencia exitosa en todas y cada una de las actividades que se definen en los subnumerales 3.6.1 y 3.6.2 de estos **Pliegos**:

3.6.1 *Experiencia en Operación de Terminales de Pasajeros*

El **Proponente** individual, uno de los miembros del **Proponente Plural**, o el **Asistente Técnico de Operación del Proponente**, deberá acreditar que a partir del 1 de enero de 2000 y hasta la fecha de la presentación de la **Propuesta**, se ha hecho responsable ante la autoridad nacional de aeronáutica civil correspondiente y durante un periodo igual o superior a tres (3) años, de las **Actividades de Operación** de por lo menos una **Terminal de Pasajeros** con un tráfico igual o superior a OCHOCIENTOS MIL (800.000) pasajeros anuales –entrantes y salientes–, o de las **Actividades de Operación de Terminales de Pasajeros** de varios aeropuertos que sumados obtengan un tráfico total igual o superior a DOS MILLONES (2'000.000) de pasajeros anuales –entrantes y salientes–. El tráfico de pasajeros anteriormente mencionado deberá haberse mantenido al menos durante tres (3) años consecutivos.

Para la acreditación de esta experiencia, el **Proponente** deberá presentar una certificación expedida por la(s) autoridad(es) de aeronáutica civil del (los) país(es) en donde se encuentra(n) la(s) **Terminal(es) de Pasajeros** en la que se indique:

- a) La autoridad que expide la certificación
- b) El nombre del aeropuerto en el que se encuentra el (las) **Terminal(es) de Pasajeros** y su identificación OACI.
- c) Las fechas durante las cuales quien acredita la experiencia operó dicho aeropuerto.
- d) El título mediante el cual, quien acredita la experiencia, operó dicho aeropuerto (concesión, propiedad, etc.).



- e) La existencia de sanciones por parte de la autoridad aeronáutica, o de la autoridad concedente, o propietaria del aeropuerto.
- f) El número de pasajeros entrantes y salientes entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2009.
- g) El nombre del funcionario que expide la comunicación, su cargo, teléfono, fax y correo electrónico.
- h) El nombre del superior jerárquico de quien expide la certificación, su cargo, teléfono, fax y correo electrónico.

3.6.2 Experiencia en consecución de financiación

El **Proponente** individual o uno de los miembros del **Proponente Plural**, deberá acreditar que a partir del 1 de enero de 2000 y hasta la fecha de la presentación de la **Propuesta** ha obtenido financiación por un valor mínimo de veinticinco millones de **Dólares (US\$ 25.000.000,00)** de la fecha de cierre de la **Licitación**, para un (1) proyecto de construcción de obras civiles o sistemas de financiación privada a proyectos de infraestructura. Quien acredite la experiencia deberá haber obtenido la financiación para sí, o para un tercero, siempre y cuando se hubiese hecho solidariamente responsable por el cierre financiero del correspondiente proyecto.

Para efectos del presente numeral se considera que las obras civiles y los proyectos y empresas del sector de infraestructura corresponden, exclusivamente, a los sectores de aeropuertos (incluyendo construcción de terminales y pistas), carreteras, vías urbanas, transporte masivo, puentes vehiculares, intercambiadores viales, viaductos, túneles, ferrocarriles, oleoductos, gasoductos, poliductos, acueductos, alcantarillado, infraestructura eléctrica, de gas y telecomunicaciones.

La experiencia del **Proponente**, o de uno solo de sus miembros para el caso de un **Proponente Plural**, será tenida en cuenta sólo en el caso en que haya sido obtenida directamente por tal persona, o como miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al treinta por ciento (30%) al momento de la obtención de la financiación. También valdrá la financiación obtenida a través de un Patrimonio Autónomo, en el cual ha actuado como fideicomitente: i) la persona que pretende hacer valer la experiencia; o ii) una asociación en la cual haya tenido participación la persona que pretende hacer valer la experiencia, siempre que dicha persona haya tenido una participación porcentual en el capital de la asociación (consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación) no inferior al treinta por ciento (30%). También será admisible la obtención de financiación para un tercero,



siempre que quien acredita la experiencia hubiese asumido solidariamente la responsabilidad por el cierre financiero del proyecto de infraestructura. En éste último caso, deberá aportarse una certificación de la entidad contratante del proyecto, en la que se de fe de la existencia de tal solidaridad.

3.6.3 Condiciones para la acreditación de la experiencia

Para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en los presentes **Pliegos de Condiciones**, los **Proponentes** tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

3.6.3.1 Acreditación de Experiencia en Proponentes Plurales

La experiencia podrá ser acreditada únicamente por aquellos miembros del **Proponente Plural** que tengan una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) de la asociación, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar la experiencia en **Actividades de Operación de Terminales de Pasajeros** a través del **Asistente Técnico de Operación**.

3.6.3.2 Experiencia Exitosa

En el caso de las **Actividades de Operación de Terminales de Pasajeros**, la experiencia acreditada será considerada exitosa, únicamente en el evento en que, no se hubieren causado sanciones al operador, bien por la calidad de sus actuaciones de acuerdo con el contrato que dio lugar a la experiencia, cuando ello resulte aplicable, o por violación de los reglamentos aplicables a la operación de **Terminales de Pasajeros** en el país correspondiente a la experiencia acreditada, o por cualquier otra circunstancia prevista en el contrato cuya experiencia se pretende acreditar, en el evento en que la experiencia acreditada tenga origen en un contrato de concesión, operación, arrendamiento o similar.

En el caso de la Experiencia en Consecución de Financiación, ésta será considerada exitosa únicamente en el caso en que se hubiera hecho efectivo el desembolso de los recursos de deuda a los que se refiere el numeral 3.6.2. para la financiación del proyecto, el cual deberá haber concluido o hallarse en etapa operativa para la fecha de presentación de la **Propuesta**.

Para todos los efectos de este **Pliego de Condiciones**, se entenderá que existe una sanción a un contratista, en los siguientes casos:

- a. Cuando la sanción se encuentra en firme en el caso en que ésta hubiere sido impuesta mediante decisión de una autoridad administrativa.



- b. Cuando la sentencia judicial mediante la cual se impone una sanción contractualmente prevista o se declara la existencia de incumplimiento contractual, se encuentra ejecutoriada.
- c. Cuando la sanción fue voluntariamente pagada por el Contratista.
- d. Cuando se ha hecho efectiva una garantía que ampara el cumplimiento de obligaciones contractuales, o la de calidad, estabilidad de la obra o el correcto funcionamiento de equipos, o la prestación de servicios aeroportuarios, según corresponda..

La inclusión de la experiencia en los formatos diseñados para el efecto, supone la declaración, bajo la gravedad del juramento, de que la experiencia incluida ha sido exitosa.

3.6.3.3 Forma de acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia en **Operación de Terminales de Pasajeros** a la que se refiere el numeral 3.6.1 deberá, además de diligenciar el formato contenido en el **Anexo 3**, presentar la certificación de la(s) autoridad(es) de aeronáutica civil a las que hace referencia dicho numeral.

Para acreditar la experiencia en consecución de financiación a la que se refiere el numeral 3.6.2 deberá, además de diligenciar el formato contenido en el **Anexo 3** presentar: (i) una certificación suscrita por el representante legal del banco o institución financiera que hubiere entregado el crédito invocado como experiencia, o por el representante legal de la entidad que hubiere liderado la colocación de títulos de deuda en el caso en que la misma se hubiere obtenido en el mercado de valores. En el caso en que la experiencia provenga de un crédito sindicado, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal del banco líder del sindicado;

La consignación de la experiencia en el **Anexo 3** será realizada bajo la gravedad de juramento, para lo cual el representante legal del **Proponente** suscribirá el correspondiente formato, el cual también deberá ser suscrito por el miembro de un **Proponente Plural** que acredita la experiencia o por el representante legal del **Asistente Técnico de Operación** en el evento de acreditarse experiencia a través de dicha figura.

Al diligenciar los formatos contenidos en el **Anexo 3** de estos **Pliegos de Condiciones**, el **Proponente**, el miembro de un **Proponente Plural** o el **Asistente Técnico de Operación** según corresponda, deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se obtuvo la experiencia –de conformidad con las casillas contenidas en los formatos y con las instrucciones allí



señaladas– así como los datos que permitan la verificación de la información contenida en el formato, entre los cuales se cuentan el nombre de la entidad contratante o promotora, su dirección física, número de teléfono actualizado, dirección electrónica, número de fax, página web (si se encuentra disponible) y nombre del o los funcionarios que puedan confirmar la información consignada en el formulario.

3.6.3.4 Acreditación de experiencia a través de matrices y subordinadas

Para acreditar la experiencia requerida en los numerales 3.6.1 y 3.6.2, la persona jurídica **Proponente**, o las personas jurídicas miembros del **Proponente Plural** podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices.

La situación de control se verificará así:

- a) En el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** o el miembro del **Proponente Plural**, si éste fuere colombiano.
- b) Si el **Proponente** o el **Miembro del Proponente Plural** es extranjero:
 - i. Mediante el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 - ii. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 - iii. Mediante certificación expedida por los representantes legales del **Proponente** o del miembro del **Proponente Plural** y de la sociedad controlante, la cual podrá constar en un único documento o documentos separados, en cuanto a la existencia de una relación de control. Para los efectos de este numeral, existirá relación de control únicamente cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al cincuenta por ciento (50%).

En el caso en que quien acredita la experiencia o su matriz, subordinada o subordinada de su matriz, sea una persona jurídica de naturaleza no societaria – pública o privada – y, en consecuencia, su naturaleza le impida la aplicación de lo



previsto en el inciso anterior, se considerará que existe una relación de subordinación, cuando aquella que se acredite como matriz, tenga capacidad o ejerza influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la subordinada. En tal caso, deberá acompañarse a la **Propuesta** prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente.

En el caso de acreditarse la experiencia de las matrices, de las subordinadas o de las subordinadas de las matrices:

- a) La persona jurídica cuya experiencia es invocada en calidad de matriz, o la sociedad que simultáneamente controla al **Proponente** o el miembro del **Proponente Plural** y a la persona jurídica cuya experiencia se acredita en calidad de subordinada de la matriz, deberá suscribir el contrato de fianza que obra como Anexo 7. En el caso de acreditarse experiencia por parte de una sociedad subordinada del **Proponente** o del miembro del **Proponente Plural**, será ésta la que deberá suscribir el Anexo 7.
- b) La persona jurídica que suscriba el Anexo 7, deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica con los mismos documentos señalados en el numeral 3.1.1 de estos **Pliegos**, considerando que la capacidad de la sociedad y del representante legal de ésta que deberá ser acreditada, será la necesaria para asumir la responsabilidad derivada del Contrato de Fianza contenido en el Anexo 7.

Lo señalado en este numeral en ningún caso será aplicable a los **Asistentes Técnicos de Operación** quienes sólo podrán acreditar la experiencia obtenida de manera directa.

3.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El **Proponente** apoyará la acción del Estado colombiano y de **Aerocivil** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.

3.7.1 Compromisos asumidos por el Proponente

1. El **Proponente** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador del **Asesor del Gobierno** en relación con su **Propuesta**, con el proceso de **Licitación** o de contratación, ni con la ejecución del **Contrato** que pueda celebrarse como resultado de su **Propuesta**. Igualmente, el **Proponente** se



compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o de cualquiera de los miembros del **Proponente** plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

2. El **Proponente** se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente **Licitación** y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **Aerocivil** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la **Adjudicación**, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la **Adjudicación**, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **Aerocivil** durante el desarrollo del **Contrato de Concesión** que se suscribiría de ser elegida su **Propuesta**.
3. El **Proponente** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la **Licitación**, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de **Concesión** que es materia del presente **Pliego**, o la fijación de los términos de la **Propuesta**.

Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el **Proponente**, deberán hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerán bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **Anexo 5** del presente **Pliego de Condiciones**.

3.7.2 Incumplimiento de los compromisos

Si se comprobare el incumplimiento del **Proponente**, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados durante el proceso de **Licitación**, se podrá rechazar la **Propuesta** presentada. En caso de que **Aerocivil** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del **Proponente** durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la **Adjudicación** de la **Licitación**, o con posterioridad a la suscripción del **Contrato**, ello será suficiente para poder declarar la revocatoria de la resolución de **Adjudicación**, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, o poder declarar la caducidad del **Contrato de Concesión**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se podrán hacer



exigibles las sanciones previstas en el **Contrato**. Este incumplimiento no estará cubierto por la Garantía Única de Cumplimiento, ni por la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**.

Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a que se refiere el **Anexo 5**, independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Para llevar a cabo tal verificación, **Aerocivil** o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 5.000.00**), o su equivalente en **Pesos**. Tampoco operará cuando se efectúen pagos que, por cualquier razón, no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados a **Aerocivil**, por lo menos con tres (3) **Días** de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito.

Los pagos que sean efectuados de manera directa a **Aerocivil** por concepto de fotocopias o reproducciones en medio magnético con información contenida en el **Cuarto de Datos**, no tendrán que ser reportados por los **Proponentes** al momento de diligenciar el **Anexo 5**. Tampoco tendrá que hacerlo cuando se trate de pagos efectuados para la presentación de la **Propuesta Económica**, como es el caso de la prima de la **Garantía de Seriedad** o la **Garantía de Pago de la Comisión de Éxito**.

3.8 GARANTÍAS

Los **Proponentes** deberán presentar la **Garantía de Seriedad** y la **Garantía de Pago de la Comisión de Éxito** en los términos y condiciones que se señalan a continuación.

3.8.1 De seriedad de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el Decreto 4828 de 2008, la garantía de seriedad de la propuesta podrá ser presentada bajo cualquiera de las siguientes modalidades o bajo una combinación de las mismas.

Los **Proponentes** extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia. Se considerarán extranjeros para estos efectos únicamente, los **Proponentes Plurales** cuyos



miembros extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia detenten por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la participación en el **Proponente Plural**.

3.8.1.1 Tipos de Garantía

La **Garantía de Seriedad de la Propuesta** podrá ser presentada bajo la forma de: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) Endoso en garantía de títulos valores, y (v) Depósito de dinero en garantía, o de una combinación de éstas.

3.8.1.1.1 Póliza de Seguro

La Póliza de Seguros deberá expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia para funcionar en Colombia, a cargo del **Proponente** y en favor de **Aerocivil**, con indicación del número y objeto de la **Licitación**.

En esta garantía deberá figurar como asegurado y beneficiario la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, y como tomador el **Proponente** y cada uno de los miembros de éste, si la **Propuesta** fuese presentada bajo la forma de **Proponente Plural**.

3.8.1.1.2 Fiducia mercantil en garantía.

Será admisible como **Garantía de Seriedad** de la **Propuesta** la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en el Decreto 4828 de 2008, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además de los requisitos generales y de plazo previstos en el numeral 3.8.1.2, el valor de la garantía previsto en el numeral 3.8.1.3, y los amparos señalados en el numeral 3.8.1.4 de estos **Pliegos**, en los certificados de garantía deberá constar:

- (i) El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los estados financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos,
- (ii) El procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de **Aerocivil** del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del



Concesionario, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.

Para el efecto, el certificado de garantía deberá disponer que **Aerocivil**, en su calidad de beneficiaria, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a **Aerocivil**, y

- (iii) Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.

Para la aprobación del contrato de fiducia mercantil en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refieren los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 4828 de 2008, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

3.8.1.1.3 Garantía bancaria a primer requerimiento.

Si la **Garantía de Seriedad de la Propuesta** es una garantía bancaria a primer requerimiento, ésta debe ser otorgada por un **Banco Aceptable**, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a **Aerocivil**, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 3.8.1.3 de estos **Pliegos**

Para ser aceptada por **Aerocivil**, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de **Aerocivil** el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del **Proponente** solicitante, en caso de incumplimiento por parte de éste.

A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia



Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.

3.8.1.1.4 Endoso en garantía de títulos valores

Si la **Garantía de Seriedad de la Propuesta** es un endoso en garantía por parte del **Proponente**, éste podrá ser de uno o varios de los siguientes títulos valores de contenido crediticio:

- (i) Certificados de depósito a término emitidos por una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera;
- (ii) Pagarés emitidos por una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; y
- (iii) Títulos de Tesorería - Tes.

En todos los casos, el **Proponente** deberá ser el endosatario exclusivo del título valor. En este caso, los títulos valores endosados sólo serán recibidos por el setenta por ciento (70%) de su valor. Por lo tanto dicho porcentaje deberá cubrir – como mínimo– los montos exigidos por **Aerocivil** para la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, en los términos del numeral 3.8.1.3 de estos **Pliegos**.

Igualmente, la fecha de vencimiento del(os) título(s) valores no podrá ser inferior en ningún caso a 120 **Días Calendario** ni superior a 300 **Días Calendario**, contados desde la fecha del cierre de la **Licitación**. En todo caso, el **Proponente** se compromete a reemplazar los títulos valores a los que se refiere este numeral, en el evento en que ello fuera necesario para cumplir con los plazos previstos en el numeral 3.8.1.2 de estos **Pliegos**. A tal efecto, antes del quinto (5º) **Día Hábil** anterior al vencimiento de los títulos valores endosados como garantía, y si para esa fecha aún no se hubiere aprobado la **Garantía Única de Cumplimiento del Concesionario**, el **Proponente** o el **Concesionario** –según corresponda– deberá reemplazar los títulos valores endosados por nuevos títulos valores admisibles como garantía en los términos de este numeral, o reemplazar la **Garantía de Seriedad** presentada, de tal manera que se ésta cubra el plazo previsto en el numeral 3.8.1.2 de estos **Pliegos**, en aquellos eventos en que **Aerocivil** requiriera la aplicación de su plazo.

En todo caso, si se hiciera efectiva la **Garantía de Seriedad** respecto de título(s) cuyo valor sea superior al previsto en el numeral 3.8.1.3 de estos **Pliegos**, **Aerocivil** procederá a devolver el excedente al **Proponente**, dentro de los 30 **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que recibió el pago.

3.8.1.1.5 Depósito de dinero en garantía.



La **Garantía de Seriedad de la Propuesta** podrá ser constituida mediante un depósito de dinero en garantía, en los términos previstos en el artículo 1173 del Código de Comercio. El Proponente deberá constituir dicho depósito ante una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera y deberá otorgarla a favor de **Aerocivil**, por el monto previsto en el numeral 3.8.1.3 de estos **Pliegos**.

3.8.1.1.6 Carta de crédito stand-by

La **Garantía de Seriedad de la Propuesta** podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un **Banco Aceptable**, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del **Proponente**, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la **Propuesta** surjan para el **Proponente**. En caso que la carta de crédito stand by sea otorgada por un **Banco Aceptable** extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un **Banco Aceptable** establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia. El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del **Proponente**.

En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el Decreto 4828 de 2008, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberá sujetarse a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

3.8.1.2 Requisitos generales y plazo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

La **Garantía de Seriedad de la Propuesta** deberá cumplir con los siguientes requisitos generales de acuerdo con la modalidad seleccionada por el **Proponente** y deberá otorgarse de acuerdo con el plazo que se señala a continuación, sin perjuicio de lo previsto en cada uno de los numerales que regulan las diferentes garantías aceptables.

La **Garantía de Seriedad de la Propuesta** deberá ser otorgada a favor de **Aerocivil**. La **Garantía de Seriedad** tendrá una vigencia de ciento veinte (120) **Días Calendario** contados desde la fecha de cierre de la **Licitación**, y en todo caso, deberá permanecer vigente hasta la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución** de conformidad con lo plazos que al efecto se prevén en el **Contrato de Concesión**.



Con el fin de que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo de la **Licitación**, la **Garantía de Seriedad** de la **Propuesta** deberá especificar expresamente que la vigencia originalmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que **Aerocivil** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de **Propuestas** y/o para la evaluación y **Adjudicación** del **Contrato** y/o para la suscripción del **Contrato de Concesión**, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por **Aerocivil**. Así mismo, resultará admisible el compromiso incondicional de quien expide la garantía y del **Proponente** de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación(es) o suspensión(es) determinadas por **Aerocivil**.

La falta de prórroga de la **Garantía de Seriedad** dará lugar al rechazo de la **Propuesta**; a la pérdida del derecho a la suscripción del **Contrato** en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado a aquel que no prorrogará la **Garantía de Seriedad**, y dará lugar a la declaratoria de caducidad del **Contrato** en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la **Garantía de Cumplimiento**.

3.8.1.3 Valor asegurado de la Garantía de Seriedad

El valor asegurado mínimo de la **Garantía de Seriedad** deberá encontrarse entre el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%) del valor de la **Propuesta Económica**. El cumplimiento de este requisito será verificado una vez se de apertura a los sobres No. 2, de conformidad con lo previsto en el numeral **Error! Reference source not found.** de este **Pliego**.

3.8.1.4 Amparos de la Garantía de Seriedad

La **Garantía de Seriedad** amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta en caso de que el **Proponente** en la presente **Licitación** resulte **Adjudicatario** de la misma. Para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento por parte del **Adjudicatario** en los siguientes eventos:

- La no suscripción del **Contrato de Concesión** sin justa causa por parte del **Proponente** seleccionado, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este **Pliego**.
- La no ampliación de la vigencia de la **Garantía de Seriedad** de la oferta cuando el término previsto en los presentes **Pliegos** para la **Adjudicación** del **Contrato de Concesión** se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del **Contrato** se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.



- La falta de otorgamiento por parte del **Proponente** seleccionado, de la **Garantía de Cumplimiento** exigida por **Aerocivil** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del **Contrato**, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- Si la **Propuesta** se hubiera formulado bajo el compromiso de constituir una sociedad futura para la ejecución del **Contrato**, el cumplimiento de dicha obligación por parte de todos los integrantes del **Proponente**.
- El cumplimiento de los requisitos previstos en el **Contrato** para la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, salvo por el pago de la **Comisión de Éxito** el cual deberá estar amparado mediante la **Garantía de Pago de la Comisión de Éxito**.
- El retiro de la **Oferta** después de vencido el término fijado para la presentación de las **Propuestas**.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la **Garantía de Seriedad**.

Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de Aerocivil del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del **Proponente** o el **Adjudicatario** según corresponda.

3.8.2 Garantía de pago de la Comisión de Éxito

Para garantizar el pago de la **Comisión de Éxito** a que se refiere la Cláusula 127 del **Contrato de Concesión**, la **Propuesta** deberá estar acompañada por una **Garantía de Pago de la Comisión de Éxito**, que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza expedida por una compañía de seguros, con un valor asegurado de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.466.000.000.00) más IVA, en la que figure como asegurado la Unión Temporal Estructuración Aeropuertos Nororiente, y afianzado el **Proponente**.

La **Garantía de pago de la Comisión de Éxito** tendrá una vigencia de ciento veinte (120) **Días Calendario** contados desde la fecha de cierre de la **Licitación**, y en todo caso, deberá permanecer vigente hasta la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución** de conformidad con los plazos que al efecto se prevén en el **Contrato de Concesión**.



Con el fin de que la póliza cubra la posible extensión o prórroga de los plazos de la **Licitación** o del **Contrato**, la **Garantía de Pago de la Comisión de Éxito** deberá especificar que la vigencia originalmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que **Aerocivil** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de **Propuestas** y/o para la evaluación y **Adjudicación** de la **Propuesta**, o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del tomador de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por **Aerocivil**. La prórroga automática se extenderá por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por **Aerocivil**. Igualmente, la póliza deberá señalar una prórroga automática en caso que la **Adjudicación**, por cualquier causa, no se produzca en el plazo señalado en el **Pliego de Condiciones**, de tal manera que su vigencia llegue hasta la **Adjudicación** y tres (3) meses más.



3.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El **Proponente**, o los miembros de los **Proponentes Plurales** que sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los seis (6) meses anteriores a la fecha en la que se expida la certificación.

La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre de la presente **Licitación**.

En el caso de **Proponentes Plurales**, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

Los miembros de la **Promesa de Sociedad Futura** que no tengan domicilio en Colombia, no estarán obligados a la presentación de la certificación a la que se refiere el presente numeral.

3.10 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.10.1 Conversión de valores expresados en otras monedas a Dólares

Siempre que en estos **Pliegos de Condiciones** se solicite expresar una suma de dinero en **Dólares**, se aplicará lo señalado en los numerales subsiguientes.

3.10.1.1 Conversión de Pesos a Dólares

En el caso en que los montos acreditados, se encontraren denominados en **Pesos**, se efectuará la conversión correspondiente, utilizando para tal efecto la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



3.10.1.2 Conversión de otras monedas a Dólares

En el caso en que los valores acreditados, se encontraren denominados en monedas diferentes del **Peso**, la conversión de los valores será efectuados a la tasa de cambio contenida en las publicaciones históricas de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de Internet <http://www.federalreserve.gov/releases/h10/Hist/>

En caso que los valores denominados en monedas diferentes del **Dólar**, el **Peso** o las monedas disponibles en la página de datos históricos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el **Proponente** deberá indicar en su **Propuesta** la tasa de cambio utilizada y la fuente de dicha información.

Para el caso de los valores denominados en las antiguas monedas de los países que han adoptado el Euro, se tomará el cambio fijo oficial entre sus antiguas monedas y el Euro. Posteriormente se hará la conversión a **Dólares** de acuerdo con los datos publicados por la Reserva Federal de Estados Unidos para la fecha de facturación.

3.10.1.3 Actualización de Valores Expresados en Dólares

Siempre que en el presente **Pliego** se indique que una suma debe ser expresa en **Dólares** de la fecha de cierre de la **Licitación** deberá seguirse el procedimiento que se indica a continuación, una vez efectuada la conversión de otras monedas a **Dólares** de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.10.1.1 y 3.10.1.2, cuando así se requiera.

$$V_n = V_i \frac{IPCEU_n}{IPCEU_i}$$

Donde:

V_n	Valor en Dólares de la fecha de cierre de la Licitación
V_i	Valor en Dólares que se pretende actualizar
$IPCEU_n$	Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos del mes anterior a la fecha de cierre de la Licitación
$IPCEU_i$	Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos del mes anterior al valor que se pretende actualizar



3.10.2 Solicitud de Documentos Adicionales y Reglas de Subsanción

Para efectos de la comprobación de la acreditación de las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera a las que se refiere este numeral, se atenderá a lo previsto de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, **Aerocivil** podrá exigir a los **Proponentes** la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las **Propuestas** conforme a las reglas que se indican a continuación.

Desde el momento del cierre de la **Licitación** y hasta la fecha de la **Adjudicación** de la **Licitación**, **Aerocivil** podrá requerir a los **Proponentes** las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, sin que las aclaraciones o documentos que el **Proponente** allegue a solicitud de **Aerocivil** puedan modificar o complementar la **Propuesta**.

Especialmente se entenderá que se modifica o complementa la **Propuesta**, cuando las aclaraciones que se efectúen impliquen la modificación de la **Propuesta Económica** presentada mediante el diligenciamiento de los formularios contenidos en el **Anexo 2**.

Aerocivil también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las **Propuestas**.

Todos los documentos aportados por los **Proponentes**, como consecuencia de las solicitudes formuladas por **Aerocivil**, o como parte de las observaciones o contraobservaciones, serán valorados por **Aerocivil**, con arreglo al principio de la sana crítica de las pruebas aportadas a un procedimiento administrativo, y sin requerimiento alguno de formalidades para su aportación, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código Contencioso Administrativo.

En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la **Propuesta**, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente **Licitación**.

3.10.2.1 Información Inexacta

Si durante el término de evaluación de las **Propuestas** hasta la fecha de **Adjudicación** del **Contrato** se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el **Proponente** contienen elementos de carácter relevante inexactos, podrá rechazarse su **Propuesta**. En ningún caso se entenderá que existe información inexacta, cuando el **Proponente** hubiere cometido errores en la aplicación de tasas de cambio para efectos de la conversión de monedas, o cualquier error aritmético o de transcripción.



Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando ésta sea determinante para el cumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes.

3.10.3 Documentos otorgados en el extranjero

Cuando alguno de los documentos requeridos en estos **Pliegos de Condiciones** para la acreditación de los requisitos habilitantes hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, que hagan parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de “apostilla”, deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país, de conformidad con lo señalado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con la Circular 065 de agosto 27 de 2009 expedida por la Superintendencia Financiera y referida a la comunicación que a esta entidad hiciera el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se requiere la legalización de la firma del Cónsul de Colombia por parte de dicho Ministerio.

Los documentos a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, deberán presentarse traducidos al idioma castellano por un traductor oficial.



4 PROPUESTA TÉCNICA

La **Propuesta Técnica** será presentada por los **Proponentes** en la fecha de cierre de la presente **Licitación** en el Sobre No. 1 junto con los demás documentos mediante los cuales se acreditan los **Requisitos Habilitantes**.

4.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La **Propuesta Técnica** consistirá en:

- (i) Programa de obra de las **Obras de Modernización** el cual se deberá presentar en formato Microsoft Project versión 2003 o posterior, en el cual deben constar los **Hitos** de ejecución previstos en el **Cronograma de Obra**.
- (ii) Una descripción, de los procedimientos que serían implementadas para dar cumplimiento a las obligaciones de **Operación** previstas en el **Contrato de Concesión**, en las **Especificaciones Técnicas de Operación**, y en el Apéndice C (Seguridad). La descripción a la que se refiere este numeral deberá contener una descripción conceptual – utilizando conceptos de estrategia, de cadena de valor y herramientas de diseño de procesos de negocios-, de las condiciones para la prestación de los **Servicios Asociados a los Ingresos Regulados** y los **Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados**. Para cumplir con lo anterior, los **Proponentes** deberán desarrollar los siguientes puntos:
 - a. Procedimiento de Operación
 - i. Descripción General de la Estrategia de Negocios
 - ii. Descripción General Cadena de valor
 - 1. Logística
 - 2. Marketing
 - 3. Servicios
 - iii. Diseño de procesos de negocios
 - 1. Procesos estratégicos
 - 2. Procesos centrales
 - 3. Procesos de soporte
 - b. Procedimientos de seguridad



- i. Utilización de recurso humano
- ii. Utilización de tecnología

El contenido de la **Propuesta Técnica** se limita a los fines de evaluación en el marco de la presente **Licitación**. Por lo tanto, el contenido de la **Propuesta Técnica** no hará parte de las obligaciones del **Contrato de Concesión**, ni modifica adicionalmente, interpreta o altera las obligaciones allí contenidas.

La no presentación de la **Oferta Técnica** dará lugar al rechazo de la **Propuesta**.



5 PROPUESTA ECONÓMICA

La **Propuesta Económica** deberá presentarse en el Anexo 2, y será presentada por los **Proponentes** en la fecha de cierre de la presente **Licitación** en el Sobre No. 2.

5.1 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Mediante el diligenciamiento del formato que aparece como Anexo 2, el **Proponente** deberá indicar el valor de los **Ingresos Regulados** que espera recibir durante la vigencia del **Contrato**, antes de la terminación del **Contrato de Concesión**, expresado en **Pesos** de 31 de diciembre de 2009.

5.2 NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La no presentación de la **Propuesta Económica** dará lugar al rechazo de la **Propuesta**.



6 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1 SOBRE NO. 1

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el Sobre No. 1 de la **Propuesta** y deberán ser presentados por el **Proponente** en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este **Pliego**:

- 1) **Carta de Presentación de la Propuesta** firmada por el Representante Legal si el **Proponente** es persona jurídica o por el representante o apoderado según corresponda en el caso de tratarse de un **Proponente Plural**, según el formato que se suministra para el efecto (**Anexo 6**). En cualquier caso, la carta deberá ser abonada por un ingeniero civil en el evento en que el representante legal no tenga esta condición. En caso de que se acredite experiencia a través de un **Asistente Técnico de Operación**, la **Carta de Presentación de la Propuesta** deberá ser suscrita por éste.
- 2) Tabla de contenido de la **Propuesta**, indicando todos los numerales con su respectiva página. Dichos numerales corresponderán a los puntos que se señalan en este mismo numeral del **Pliego**. Aquellos puntos que no apliquen a la **Propuesta** deberán marcarse claramente con una señal apropiada (N/A) acompañando una explicación detallada en cada caso.
- 3) Indicación de la existencia, o no, de información confidencial en la **Propuesta** y justificación legal de ello, en los términos señalados en el numeral 6.5.5 de los **Pliegos de Condiciones**.
- 4) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes en materia de capacidad jurídica y representación legal, del **Proponente**, los miembros del **Proponente Plural** y/o el **Asistente Técnico de Operación**, en los términos señalados en el numeral 3.1 de estos **Pliegos de Condiciones**, así:
 - a) Certificado de existencia y representación legal del **Proponente** en el caso en que fuere un **Proponente Individual**, incluyendo el acta a la que se refieren los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.3, cuando el representante legal tenga restricciones para la presentación de la **Propuesta** o la suscripción del **Contrato**, o cuando se requiera la prórroga de la duración de la persona jurídica.
 - b) Certificados de existencia y representación legal de cada uno de los



- miembros del **Proponente Plural**, de conformidad con lo señalado en los numerales **Error! Reference source not found.**; 3.1.2 y 3.1.3 de estos **Pliegos de Condiciones**, incluyendo en cada caso el acta a la que se refieren los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.3, cuando el representante legal tenga restricciones para la presentación de la **Propuesta** o la suscripción del **Contrato**, o cuando se requiera la prórroga de la duración de la persona jurídica.
- c) Cédulas de ciudadanía, extranjería o pasaportes de las personas naturales que forman parte del **Proponente Plural**.
 - d) Certificados de existencia y representación legal del **Asistente Técnico de Operación** de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4.1 en concordancia con el numeral **Error! Reference source not found.** de estos **Pliegos de Condiciones**, incluyendo en cada caso el acta a la que se refieren los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.3, cuando el representante legal tenga restricciones para la presentación de la **Propuesta** o la suscripción del **Contrato**, o cuando se requiera la prórroga de la duración de la persona jurídica.
 - e) Constitución del apoderado al que se refieren los numerales 3.1.1.4 y 3.1.2 para las personas naturales o jurídicas sin domicilio en Colombia, cuando la constitución de dicho apoderado conste en documento independiente. En todo caso, el **Asistente Técnico de Operación** deberán contar con un apoderado en Colombia.
 - f) Promesa de sociedad, o acuerdo de **Consortio** o **Unión Temporal**, en los términos del numeral 3.3.1 de estos **Pliegos de Condiciones**.
 - g) Formulario sobre el origen de los **Proponentes** o miembros del **Proponente Plural**, el cual se encuentra contenido en el **Anexo 8**.
- 5) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes en materia de capacidad financiera, en los términos señalados en el numeral 3.5 de estos **Pliegos de Condiciones**.
- 6) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes en materia de experiencia, en los términos señalados en el numeral 3.6 de estos **Pliegos de Condiciones**, esto es:
- a) Certificaciones mediante las cuales se acredita la experiencia requerida en los numerales 3.6.1 y 3.6.2.
 - b) Acreditación de la situación de control, en caso de acreditarse experiencia por parte de la matriz, las subordinada o la subordinada de la matriz del



Proponente o de un miembro del **Proponente Plural**.

- c) Contrato de fianza de la matriz del **Proponente** o del miembro del **Proponente Plural**, cuando ello sea requerido, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.3.4.
- 7) Compromiso anticorrupción, suscrito por el **Proponente** y los miembros del **Proponente** en el caso de **Proponentes Plurales**, en los términos señalados en el numeral 3.7 de estos **Pliegos de Condiciones**.
- 8) **Garantía de Seriedad** de la **Propuesta** y **Garantía de Pago de la Comisión de Éxito**, en los términos señalados en el numeral 3.8 de estos **Pliegos de Condiciones**.
- 9) Certificación de pago de aportes parafiscales en los términos señalados en el numeral 3.9 de estos **Pliegos de Condiciones**.
- 10) **Propuesta Técnica**, en los términos previstos en el numeral 4 de estos **Pliegos**.
- 11) CD o DVD con la totalidad de la propuesta copiada en formato Adobe Acrobat (*.PDF).

Los **Proponentes** deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en este numeral (o de manera expresa en otras partes del **Pliego**). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el **Pliego**.

En caso en que el Sobre No. 1 de la **Propuesta** incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente **Pliego**, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el **Proponente** con la presentación de su **Propuesta**.

6.2 SOBRE NO. 2

El Sobre No. 2 de las **Propuestas** contendrá únicamente el **Anexo 2 – Propuesta Económica** debidamente diligenciado en idioma castellano, junto con un CD ROM con el mismo **Anexo 2** en el formato Adobe Acrobat (*.PDF). Cualquier documento adicional al **Anexo 2** que se encuentre contenido en el Sobre No. 2 de una **Propuesta**, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el **Proponente** con la presentación de su **Propuesta**. Si un



Proponente presentare más de un **Anexo 2** en el Sobre No. 2 de su **Propuesta**, la misma será rechazada.

En caso de contradicción entre el contenido del Anexo 2 presentado de forma física y firmado por el representante legal del **Proponente** o por el apoderado común en el caso de los **Proponente Plurales**, y el contenido en el CD ROM, **Aerocivil** preferirá el contenido del formato físico.

6.3 EXCEPCIONES TÉCNICAS O PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las **Propuestas** deberán presentarse para el objeto establecido en el presente **Pliego de Condiciones**, y ajustarse en todos los puntos a los **Anexos** y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el **Contrato de Concesión**.

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativas o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la **Propuesta**, en sobre cerrado y adicional, que se identificará de manera resaltada como “EXCEPCIONES TECNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA”. Estos sobres serán sellados de la misma manera prevista en el numeral 7.4 de este **Pliego de Condiciones**. El sobre contentivo de la propuesta alternativa presentada por el **Adjudicatario** –si ese fuera el caso– será mantenido bajo la custodia de **Aerocivil** hasta la apertura del mismo. Los sobres contentivos de las propuestas alternativas presentadas por los **Proponentes** que no resulten **Adjudicatarios**, serán mantenidos bajo la custodia de **Aerocivil** hasta la devolución a los **Proponentes** de los sobres sin abrir, lo cual se efectuará dentro de los diez (10) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato de Concesión**, por solicitud de dichos **Proponentes**. Una vez vencido este término, aquellas propuestas alternativas que no sean reclamadas por los **Proponentes** que no resulten **Adjudicatarios** podrán ser destruidas por **Aerocivil**.

En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al **Proponente** de la obligación de presentar una **Propuesta** básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del **Pliego** y del **Contrato**, ni podrá condicionar la **Adjudicación** a la aceptación por parte de **Aerocivil** de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, **Aerocivil** adjudicará la **Licitación** teniendo en cuenta únicamente las **Propuestas** básicas que se conformen en un todo con el **Pliego de Condiciones**, y sólo tendrá en cuenta el sobre de “EXCEPCIONES TÉCNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA” de la **Propuesta** que gane la **Licitación**.



En tal caso, **Aerocivil** podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el **Proponente Ganador** haya presentado de manera adicional a su **Propuesta** básica, pero en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

6.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las **Propuestas** presentadas deberán tener una validez de ciento veinte (120) **Días Calendario** contados a partir de la fecha de cierre de la **Licitación**.

6.5 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

Cada **Propuesta** estará conformada por dos Sobres, los cuales deberán ser presentados en los términos que se señalan a continuación:

6.5.1 Sobre 1

El Sobre No. 1, con todos los documentos e información solicitada en este **Pliego de Condiciones**, deberá presentarse en original y tres (3) copias físicas y electrónicas, en formato PDF, en sobres separados y cerrados, y marcados como original, primera copia, segunda copia y tercera copia respectivamente, según lo previsto en el presente numeral de este **Pliego de Condiciones**. Todos los Sobres No. 1 (originales y copias) deberán estar cerrados y exhibir leyendas visibles en las que **únicamente** debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-
AEROCIVIL -**

**CONTIENE: SOBRE No 1 – PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN
PÚBLICA AEROCIVIL No. 10000001 OL DE 2010**

ORIGINAL (o PRIMERA COPIA o SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA)

FECHA:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:



TELÉFONO:
FAX:

En caso de discrepancia entre la información incluida en el Sobre No. 1 original y sus copias, sólo se considerará válido el original.

Todos los folios del Sobre No. 1 original y sus copias deberán venir numerados.

El idioma de la **Licitación** será el castellano, y por lo tanto, todos los documentos contenidos en el Sobre No. 1, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidas al castellano por un traductor oficial.

Las **Propuestas** se presentarán escritas impresas, con sus hojas numeradas. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la **Propuesta**.

6.5.2 Sobre 2

Cada **Proponente** deberá presentar como parte de su **Propuesta** un único Sobre No. 2 el cual contendrá su **Propuesta Económica** la cual debe ser presentada mediante el diligenciamiento del Anexo 2 – Propuesta Económica.

El Sobre No. 2 de cada **Proponente** deberá ser marcado exhibiendo leyendas visibles en las que **únicamente** debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-
AEROCIVIL -
CONTIENE: SOBRE No 2 - PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN
PÚBLICA AEROCIVIL No. 10000001 OL DE 2010
FECHA:
NOMBRE DEL PROPONENTE:**

6.5.3 Modificación, Adición y Retiro de Ofertas

Los **Proponentes** que opten por entregar su **Propuesta** antes de la fecha de cierre de la **Licitación** y apertura de las **Propuestas**, podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por **Aerocivil** antes de la fecha y hora de cierre de la **Licitación**.



Cuando se trate de retiro, la **Propuesta** le será devuelta al **Proponente** sin abrir en el momento del cierre de la **Licitación**, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación del Sobre No. 1 de la **Propuesta**, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación del Sobre No. 1 de la **Propuesta** de la **Propuesta**, adicionándole la leyenda “ANEXO AL SOBRE No. 1 DE LA PROPUESTA ORIGINAL”.

El cambio de la **Propuesta Económica** contenida en el Sobre No. 2 implicará – necesariamente- la devolución del Sobre No. 2 originalmente presentado, el cual deberá ser sustituido por un nuevo Sobre No. 2, el cual deberá estar marcado tal y como se señala en el numeral 5.8.2 anterior. De la devolución del Sobre No. 2 originalmente presentado y del recibo del nuevo Sobre No. 2 se dejará constancia en un recibo firmado por el **Proponente**.

En todo caso, los sobres que contengan las **Propuestas** y sus adiciones deberán ser introducidos en el recinto o urna correspondientes antes de la hora límite de cierre de la **Licitación**.

Ninguna **Propuesta** se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre de la **Licitación** y apertura de las **Propuestas**.

6.5.4 Sujeción al Pliego de Condiciones

Las **Propuestas** deberán presentarse para el objeto establecido en el presente **Pliego de Condiciones** y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo, sus **Anexos** y **Adendas**.

6.5.5 Información Confidencial

Si las **Propuestas** contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, **Aerocivil** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la **Propuesta**.

Aerocivil, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, **Aerocivil**, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información



confidencial o privada que contengan las **Propuestas**, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la ley. En el caso que en la **Propuesta** no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, **Aerocivil** no se hará responsable por su divulgación.

6.5.6 Especificaciones Técnicas y Procedimientos

El **Proponente** acepta con la presentación de su **Propuesta** que, en caso de resultar **Adjudicatario**, cumplirá con todos y cada uno de los resultados previstos en el **Contrato de Concesión** y sus **Apéndices**. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del **Contrato de Concesión**.

6.5.7 Aceptación de la Minuta del Contrato

Con la sola presentación de la **Propuesta** se entenderá que el **Proponente** acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del **Contrato de Concesión (Anexo 1 del Pliego conjuntamente con todos sus Apéndices)** que suscribirá con **Aerocivil** el ganador de la presente **Licitación**. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante **Adendas**.

Las modificaciones que los **Proponentes** pretendan sugerir a la minuta del **Contrato** deberán ser presentadas de acuerdo con lo previsto en el **Pliego** para las excepciones técnicas y/o propuestas alternativas, y **Aerocivil** les dará el mismo tratamiento previsto en el numeral 6.3 del Pliego de Condiciones.



7 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1 CIERRE DE LA LICITACIÓN

El cierre de la **Licitación** se producirá en la fecha señalada en el numeral 2.1 de este **Pliego**, a las 3:00 P.M. y por lo tanto, se entenderá que el plazo límite para la entrega de las Propuestas ha vencido cuando el reloj marque las 15:00:01. La hora referida se verificará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, la cual para este efecto, **Aerocivil** colocará en lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las **Propuestas**.

7.2 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las **Propuestas** que se entreguen el **Día** de cierre de la **Licitación** señalado en el numeral 2.1 de estos **Pliegos** deberán presentarse y depositarse en una urna o recinto habilitado para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas para el cierre de la **Licitación**.

Las **Propuestas** que se entreguen antes de la última hora hábil del **Día** anterior al del cierre de la **Licitación**, deberán presentarse y depositarse en un recinto o urna habilitados para tal fin en las oficinas de **Aerocivil**. En este evento, **Aerocivil** tomará las medidas necesarias para trasladar las **Propuestas** entregadas antes del **Día** del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las **Propuestas**.

No se aceptarán **Propuestas** presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las **Propuestas** de la **Licitación**, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral. **Aerocivil** no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna **Propuesta** que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente. **Aerocivil** no será responsable de la apertura de una **Propuesta** y no se le generará ninguna responsabilidad por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o en el caso que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

7.3 APERTURA DE LOS SOBRES 1

En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de **Propuestas**, **Aerocivil** abrirá los Sobres No. 1 de todas las **Propuestas** presentadas, lo cual



será efectuado en acto público al que podrán asistir los **Proponentes** y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los Sobres 1 de las **Propuestas**, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada **Proponente** o de los integrantes del grupo **Proponente**, en caso de los **Proponentes Plurales** y del número de tomos y folios que se presenten a consideración.

Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los Sobres No. 1 de las **Propuestas** y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las **Propuestas**.

Se anunciarán los nombres de los **Proponentes**, y de los miembros del **Proponente** en el caso de los **Proponentes Plurales**, así como el número de folios contenido en el Sobre No. 1 de cada **Propuesta** presentada.

7.4 GUARDA Y CUSTODIA DE LOS SOBRES 2

Los Sobres No. 2 que contienen la **Propuesta Económica** de las **Propuestas** serán sellados por **Aerocivil** con cinta adhesiva que permita la escritura en su superficie, en la unión del cierre del Sobre con el respaldo del mismo. Sobre esta cinta, los funcionarios de **Aerocivil** designados para la evaluación de las **Propuestas**, estamparán su firma. Adicionalmente, un representante del **Proponente** que presenta la **Propuesta** correspondiente a dicho sobre 2, y el representante de otro **Proponente** diferente estamparán su firma sobre la cinta adhesiva. Una vez se haya colocado la cinta en cada uno de los sobres y estos hayan sido firmados los funcionarios respectivos, **Aerocivil** tomará las medidas necesarias para custodiar los Sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la **Adjudicación**, momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.

7.5 RESERVA DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTENIDO DE LOS SOBRES 1

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los Sobres No. 1 de las **Propuestas**, no podrán ser reveladas a los **Proponentes** ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que **Aerocivil** comunique a los **Proponentes** que el informe preliminar de evaluación al que se refiere el numeral 7.9.1, se encuentra a disposición de los **Proponentes** para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente **Pliego de Condiciones**.



No obstante lo anterior, a partir del **Día** siguiente al cierre de la **Licitación**, los **Proponentes**, las veedurías ciudadanas o cualquier otra persona que demuestre tener un interés legítimo en el proceso de **Licitación**, podrán solicitar copia del contenido de los Sobres No. 1 de las **Propuestas** presentadas por los **Proponentes**, las cuales les serán entregadas dentro de un término máximo de diez (10) **Días** siguientes a la solicitud –si se requirieran copias físicas– o 3 **Días** –de requerirse copia electrónica– y en todo caso en orden de recepción de las solicitudes. El valor de las copias será a costo de quien las solicita.

7.6 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

A partir de la fecha de cierre de la **Licitación**, **Aerocivil** podrá solicitar las aclaraciones o exigir la presentación de los documentos que considere pertinentes para verificar la exactitud y veracidad de las **Propuestas**, en los términos señalados en el numeral 3.10.2 de estos **Pliegos de Condiciones**.

7.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las **Propuestas** estará dividida en dos fases, tal y como se señala a continuación:

- a) Fase 1: Durante la Fase 1 se evaluarán los **Requisitos Habilitantes** y la **Propuesta Técnica** mediante el análisis de los documentos contenidos en los Sobres No. 1 de cada una de las **Propuestas**. Esta primera fase será desarrollada por el Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7.10.1 y 7.10.2 y en los plazos señalados en el numeral **Error! Reference source not found.** de estos **Pliegos de Condiciones**. En esta fase se determinarán cuales son las **Propuestas Hábiles** y se otorgará el puntaje correspondiente a la **Propuesta Técnica**. La Fase 1 culminará con la lectura del informe de evaluación definitiva en la Audiencia Pública de Adjudicación. En dicho acto, se dará lectura al informe de evaluación definitiva resultante de la Fase 1, el cual contendrá el pronunciamiento de **Aerocivil** respecto de las observaciones y las contraobservaciones efectuadas al **Informe de Evaluación**
- b) Fase 2: La segunda fase corresponderá a la evaluación de la **Propuesta Económica**, la cual será desarrollada en la audiencia pública de adjudicación. Terminada la lectura del documento de evaluación definitiva, se procederá a la apertura de los Sobres No. 2 y a la realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en el numeral 8.2 de estos **Pliegos de Condiciones**.



7.8 GRUPO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para la evaluación de las **Propuestas**, **Aerocivil** designará uno o varios funcionarios que evaluarán las **Propuestas** conforme a los términos y condiciones previstas en el presente **Pliego**, y en las **Adendas** que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los **Proponentes**.

7.9 PLAZO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA PROPUESTA TÉCNICA

7.9.1 Informe de Evaluación Preliminar

El grupo de evaluación y calificación elaborará un informe motivado de evaluación dentro de los cinco (5) **Días**, contados a partir de la fecha de cierre de la **Licitación**, el cual será publicado en el **SECOP** y adicionalmente, en la página del **Asesor del Gobierno**.

7.9.2 Observaciones al informe de evaluación preliminar

Durante los cinco (5) **Días** siguientes a la publicación del informe de evaluación, los **Proponentes** podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los **Proponentes** no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las **Propuestas**. Las observaciones formuladas por los **Proponentes** a los estudios elaborados por **Aerocivil** para la evaluación de las **Propuestas**.

Aerocivil sólo tomará en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido, y podrá solicitar información complementaria a partir del **Día** siguiente a la fecha de recepción de las observaciones y hasta la fecha de **Adjudicación** de la **Licitación**, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.

Las aclaraciones que sean remitidas por solicitud de **Aerocivil**, serán publicadas en el **SECOP**.

Si dentro del término legal de cinco (5) **Días** a que se refiere el párrafo segundo de este numeral, se presentaren observaciones por parte de los **Proponentes**, éstas se publicarán en el **SECOP**, al día siguiente del vencimiento del plazo para la realización de observaciones.



7.9.3 *Contraobservaciones*

Los **Proponentes** podrán efectuar contraobservaciones durante un plazo adicional de tres (3) **Días**, contados a partir del **Día** siguiente a la publicación de las observaciones. En este último término, los **Proponentes** podrán formular contraobservaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas dentro del plazo inicial de cinco (5) **Días** por algún otro **Proponente**.

7.9.4 *Informe de evaluación definitivo*

Con base en las observaciones y las contraobservaciones presentadas por los **Proponentes**, **Aerocivil** efectuará un informe de evaluación definitivo dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la expiración del término para la realización de contraobservaciones, el cual será publicado en el **SECOP** con anterioridad a la Audiencia de Adjudicación.

7.9.5 *Ampliación del término de evaluación*

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, **Aerocivil** podrá prorrogar el plazo de la **Adjudicación** antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado. Puesto que el término de evaluación corresponde a la suma de las etapas a las que se refieren los numerales 7.9.1; 7.9.2; 7.9.3 y 7.9.4, el término de evaluación de este proceso es de veintiún (21) **Días Hábiles**.

7.10 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.10.1 *Requisitos Legales:*

El cumplimiento de todos los requisitos habilitantes dará lugar a la declaratoria de una **Propuesta** como **Propuesta Hábil**. Sólo las **Propuestas Hábiles** serán objeto de evaluación de su **Propuesta Técnica** y su **Propuesta Económica**.

7.10.2 *Evaluación de la Propuesta Técnica*

La evaluación de la **Propuesta Técnica** se efectuará como sigue:



El **Proponente** que presente una **Propuesta Técnica** que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el subnumeral (i) del numeral 4 se le otorgarán SETENTA Y CINCO (75) puntos. El **Proponente** que presente una **Propuesta Técnica** que no cumpla con alguno de los requisitos señalados lo señalado en dicho numeral se le asignarán CERO (0) puntos.

El **Proponente** que presente una **Propuesta Técnica** que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el subnumeral (ii) del numeral 4 se le otorgarán SETENTA Y CINCO (75) puntos. El **Proponente** que presente una **Propuesta Técnica** que no cumpla con alguno de los requisitos señalados lo señalado en dicho numeral se le asignarán CERO (0) puntos.

De conformidad con lo anterior, el puntaje máximo que podrá recibir una **Propuesta Hábil** por su **Propuesta Técnica** será de CIENTO CINCUENTA (150) puntos.

7.10.3 Apoyo a la Industria Nacional.

De Conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos con fundamento en el diligenciamiento del Anexo 8 de la siguiente manera:

(i) Cuando el **Proponente Individual** sea 100% colombiano, se le asignarán CINCUENTA (50) puntos. Al **Proponente Individual** que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.

(ii) En el caso de **Proponentes Plurales**, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos o extranjeros que acrediten convenio de reciprocidad con Colombia en la asociación. La proporción se establecerá en función de la participación en el capital de la sociedad prometida o del porcentaje de participación en el **Consorcio** o **Unión Temporal**.

La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1.



8 AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2, ADJUDICACIÓN Y ACTOS POSTERIORES

8.1 AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN

La Audiencia para la Apertura de Sobres 2 y Adjudicación será realizada el **Día** siguiente a la publicación del informe de evaluación definitiva de los Sobres 1.

Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los **Proponentes**, en el mismo orden en que se hubieren entregado las **Propuestas**, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Cada uno de los **Proponentes** deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Vencido este término, la amplificación del audio será cortada y se dará la palabra al siguiente **Proponente**.

Terminadas las intervenciones de todos los **Proponentes** respecto de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los **Proponentes**, en el orden inverso al de la entrega de las **Propuestas**, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Los **Proponentes** cuya **Propuesta** no hubiese sido objeto de observaciones, no tendrán derecho a réplica. Esta intervención tendrá un término máximo de tres (3) minutos por **Proponente**, al término de los cuales la amplificación del audio será cortada y se dará la palabra al siguiente **Proponente**.

Terminadas las intervenciones de los **Proponentes**, se efectuará un receso de veinte minutos para que la entidad analice el contenido de las intervenciones efectuadas, el cual podrá ser ampliado a criterio de la entidad en caso de estimarlo necesario. Terminado el receso, se dará inicio al proceso de apertura de los Sobres 2 contentivos de las **Propuestas Económicas**.

8.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se procederá a la apertura de los Sobres No. 2 de todas las **Propuestas** presentadas y a la lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la **Propuesta Económica**, esto es, el **Ingreso Esperado** de los



Ingresos Regulados expresado en **Pesos** de 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 de estos **Pliegos de Condiciones**.

Una vez leído el contenido de cada **Propuesta Económica**, éste será consignado en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde se realice la audiencia de adjudicación, en el cual se indicará adicionalmente y para cada una de las **Propuestas** presentadas, si ésta ha sido considerada como una **Propuesta Hábil**, previa revisión de que el monto de la garantía de seriedad de las **Propuestas** se adecue a lo señalado en el numeral 3.8.1.3 de este **Pliego**.

Una vez consignados los valores de las **Propuestas Económicas** de las **Propuestas Hábiles** se ordenarán en orden descendente (de mayor a menor), y se procederá a la aplicación del procedimiento que se describe a continuación:

8.2.1.1 Primera Serie

Una vez consignados los valores de las **Propuestas Económicas** de las **Propuestas Hábiles** en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, y ordenadas de manera descendente (de mayor a menor), se calculará la mediana de éstos como el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos, o el promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de los las **Propuestas Económicas** de las **Propuestas Hábiles**, esto es, el resultado de la sumatoria de las **Propuestas Económicas** de las **Propuestas Hábiles**, dividido en el número total de **Propuestas Hábiles**.

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará el Precio de Referencia de la Serie 1, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pr_1 = \frac{\bar{X}_1 + Me_1}{2}$$

Donde,

Pr_1	Precio de Referencia para la Serie 1
\bar{X}_1	Media Aritmética obtenido a partir del valor de total de las Propuestas Económicas , de las Propuestas Hábiles .
Me_1	Mediana obtenida del valor de las Propuestas Económicas , de las Propuestas Hábiles



Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la primera serie (S_1) de las **Propuestas Económicas** de las **Propuestas Hábiles**, como se indica a continuación:

$$S_1 = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (P_i - \bar{X}_1)^2}{n}}$$

Donde,

S_1	Desviación Estándar de la primera serie
P_i	Valor Total de las Propuestas Económicas , de las Propuestas Hábiles .
\bar{X}_1	Promedio Aritmético, de las Propuestas Económicas , de las Propuestas Hábiles .
n	Número de Propuestas Económicas , de las Propuestas Hábiles .

Obtenido el precio de referencia para la primera serie (Pr_1) y la desviación estándar de la primera serie (S_1), se determina los parámetros para definir los límites de la primera serie, así:

- Lim_{sup1} será igual al menor valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

$$(Pr_1) * 1.25$$

$$(Pr_1) + 2 (S_1)$$

- Lim_{inf1} será igual al mayor valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

$$(Pr_1) * 0.75$$

$$(Pr_1) - 2 (S_1)$$

Donde,

Lim_{sup1}	Límite Superior 1
Lim_{inf1}	Límite Inferior 1
S_1	Desviación estándar de la primera serie



Serán rechazadas aquellas **Propuestas** cuya **Propuesta Económica** resulte menor al Límite Inferior 1 o superior al Límite Superior 1. Las demás **Propuestas Económicas** serán sometidas a la segunda serie de la evaluación de la **Propuesta Económica**.

8.2.1.2 Segunda Serie

Se ordenarán de manera descendente los valores de las **Propuestas Económicas** que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 anterior.

Entre los valores de las **Propuestas Económicas** no rechazadas conforme a lo previsto en dicho numeral, se calculará la mediana de éstas como el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos, o el promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

Una vez determinada la mediana, será calculada la media aritmética de las **Propuestas Económicas** que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 anterior, la cual equivale a la sumatoria de los valores de tales **Propuestas Económicas**, dividido en el número total de **Propuestas Económicas** que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 anterior.

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará el Precio de Referencia de la Serie 2, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pr_2 = \frac{\bar{X}_2 + Me_2}{2}$$

Donde,

Pr ₂	Precio de Referencia para la serie 2
\bar{X}_2	Media Aritmética obtenido a partir del valor las Propuestas Económicas que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 de este Pliego .
Me ₁	Mediana obtenida del valor de las Propuestas Económicas que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 de este Pliego .



Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la segunda serie (S_2) de las **Propuestas Económicas** de las **Propuestas Hábiles**, como se indica a continuación:

$$S_2 = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (P_i - \bar{X}_2)^2}{n_{S_2}}}$$

Donde,

S_2	Desviación Estándar de la segunda serie
P_i	Valor Total de cada una de las Propuestas Económicas que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 de este Pliego .
\bar{X}_2	Promedio Aritmético de las Propuestas Económicas que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 de este Pliego .
n_{S_2}	Número de Propuestas Económicas que no resultaron rechazadas como consecuencia de la aplicación de lo previsto para la primera serie en el numeral 8.2.1.1 de este Pliego .

Obtenido el precio de referencia para la segunda serie (Pr_2) y la desviación estándar de la segunda serie (S_2), se determina el parámetro para definir la segunda serie, así:

- Lim_{sup2} será igual al menor valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

$$(Pr_2) * 1.25$$

$$(Pr_2) + 2 (S_2)$$

- Lim_{inf2} será igual al mayor valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

$$(Pr_2) * 0.75$$

$$(Pr_2) - 2 (S_2)$$

Donde,



Lim _{sup2}	Límite Superior 2
Lim _{inf2}	Límite Inferior 2
S ₂	Desviación estándar de la segunda serie

Serán rechazadas aquellas **Propuestas** cuya **Propuesta Económica** resulte menor al Límite Inferior 2 o superior al Límite Superior 2. Las demás propuestas serán objeto de puntuación conforme se establece en el numeral siguiente.

8.2.1.3 Asignación de puntaje de las Propuestas Económicas

Se asignarán OCHOCIENTOS (800) puntos a la menor **Propuesta Económica** que hubiere superado las dos series previstas en los numerales 8.2.1.1 y 8.2.1.2 sin ser rechazada.

A las demás **Propuestas Económicas** que hayan superado las dos series previstas en los numerales 8.2.1.1 y 8.2.1.2, se les asignará el puntaje respectivo utilizando la siguiente fórmula.

$$P_n = \frac{VPE_1 * 800}{VPE_n}$$

Donde,

P _n	Puntaje de la Propuesta Económica de la Propuesta "n"
VPE _n	Valor de la Propuesta Económica de la Propuesta "n" que hubiere superado las dos series previstas en los numerales 8.2.1.1 y 8.2.1.2, sin ser rechazada.
VPE ₁	Valor de la Propuesta Económica de menor valor que hubiere superado las dos series previstas en los numerales 8.2.1.1 y 8.2.1.2, sin ser rechazada.

8.3 EVALUACIÓN FINAL

Con base, en los resultados de la evaluación de la **Propuesta Económica** y la **Propuesta Técnica**, y considerando el puntaje asignado por apoyo a la industria nacional, **Aerocivil** ordenará de mayor a menor los puntajes obtenidos por cada uno de los **Proponentes**, para efectos de establecer el puntaje total que obtendrá cada **Proponente** en la presente **Licitación**.



De entre todas las **Propuestas Hábiles** y que no fueran rechazadas como consecuencia de la evaluación de la **Propuesta Económica** el **Proponente** cuya **Propuesta** obtenga el mayor puntaje será seleccionado como **Proponente Ganador**.

8.3.1 Criterios de Desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más **Propuestas Hábiles**, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación.

En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

- a) Se preferirá la **Propuesta** que presente la mayor cantidad de años de experiencia aceptable en **Operación de Terminales de Pasajeros**.
- b) En aplicación de la Ley 816 de 2003, se preferirá la **Propuesta** que cuente con mayor participación nacional de acuerdo con la conformación de los miembros del **Proponente Plural**.
- c) Cuando se presente un empate entre dos (2) o más **Propuestas** y no sea posible resolverlo utilizando los criterios de desempate ya expuestos, se recurrirá a adjudicar por sorteo la **Licitación** con los elementos suficientes de publicidad y transparencia.

8.3.2 Rechazo de la Propuesta

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable y en otras partes de este **Pliego**, serán rechazadas las **Propuestas** que por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la **Propuesta** en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando se presenten varias **Propuestas** en las cuales una misma persona aparezca como integrante de dos o más **Proponentes Plurales**, caso en el cual **Aerocivil** sólo evaluará la primera **Propuesta**. Las demás **Propuestas** serán rechazadas.
3. Cuando la **Propuesta** no contenga la **Carta de Presentación de la Propuesta** o ésta sea presentada sin haber sido suscrita.



4. Cuando la **Propuesta** no contenga la **Propuesta Técnica**.
5. Cuando la **Propuesta** no contenga la **Propuesta Económica** o el formulario correspondiente no contenga el valor de dicha **Propuesta Económica**.
6. Cuando se determine que el **Proponente** se encuentre incurso en las causales que le impidan contratar con **Aerocivil**, según se establece en el numeral **Error! Reference source not found.** del presente **Pliego**.

8.4 ADJUDICACIÓN

La **Licitación** será adjudicada mediante acto administrativo al **Proponente Ganador**, mediante acto administrativo que le será notificado personalmente en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

8.5 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE PAGO DE LA COMISIÓN DE ÉXITO

Al **Adjudicatario** del **Contrato de Concesión** y al **Proponente** calificado en segundo lugar no se les devolverá la **Garantía de Seriedad** de la **Propuesta** y la **Garantía de Pago de la Comisión de Éxito**, sino hasta tanto se haya suscrito el **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato de Concesión**; a los demás **Proponentes**, se les devolverá, dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la adjudicación del **Contrato de Concesión**.

A partir de la fecha de suscripción del **Contrato de Concesión** los **Proponentes** no adjudicatarios podrán reclamar la **Garantía de Seriedad** presentada con su **Propuesta**, sin que se requiera comunicación o citación previa por parte de **Aerocivil**.

8.6 DEVOLUCIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Una vez adjudicada la **Licitación**, los **Proponentes** no favorecidos diferentes del **Proponente** que obtuviese el segundo lugar, deberán reclamar las copias de sus **Propuestas**. De lo contrario, al mes siguiente **Aerocivil** podrá darlas de baja.

El **Proponente** calificado en segundo lugar podrá reclamar su propuesta una vez suscrita el **Acta de Inicio de Ejecución** del contrato.



8.7 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El **Contrato de Concesión** se suscribirá dentro de un plazo máximo de diez (10) **Días** contados desde la notificación de la **Adjudicación**. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de **Aerocivil**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el **Proponente** favorecido no firmare el **Contrato** o no cumpliera con los requisitos previstos en el **Contrato de Concesión** para la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, **Aerocivil** podrá adjudicar el **Contrato**, dentro de los quince (15) **Días** siguientes, al **Proponente** calificado en segundo lugar, si considera que su **Propuesta** es igualmente favorable para la entidad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el **Adjudicatario** se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el **Pliego** y específicamente las de suscribir y perfeccionar el **Contrato** correspondiente dentro del término señalado, **Aerocivil** hará efectiva la **Garantía de Seriedad** constituida para responder por la seriedad de la **Propuesta**, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El **Contrato de Concesión** a suscribir como resultado de la presente **Licitación** se sujetará en un todo a lo establecido en el **Anexo 1** (conjuntamente con sus **Apéndices**) del presente **Pliego**, con las modificaciones que se incorporen mediante **Adenda**. El **Contrato** contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el **Concesionario** como **Aerocivil** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del **Proyecto**.

8.8 DECLARATORIA DE DESIERTA

Aerocivil podrá declarar desierta la **Licitación**, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna **Propuesta** a **Aerocivil** con motivo de la presente **Licitación**.
- b) Cuando ninguna de las **Propuestas** cumpla con lo exigido en los **Pliegos**.

En caso de declaratoria de desierta de la **Licitación**, **Aerocivil** podrá optar por convocar nuevamente la **Licitación**, o dar inicio a un proceso de selección abreviada, en los términos señalados en el artículo 48 del Decreto 2474 de 2008.

